



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda. Oficina Presupuestaria

Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 22.656.608,89 Euros, Suplementos de Crédito por importe de 7.953.795,59 Euros y Bajas por Anulación por importe de 1.966.187,38€, dentro del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Alicante para el año 2017

INDICE DOCUMENTAL

Documento	Concepto
	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL
1	Propuesta aprobación inicial Junta de Gobierno Local y Certificado de dicha Junta
2	Memoria
3	Informe Económico-Financiero
4	Anexos
5	Informe del Sr. Interventor
6	Certificado de la Comisión de Hacienda
7	Propuesta al Pleno de aprobación inicial
8	Edicto inicial publicado en el BOP
9	Alegaciones
10	Informe de resolución de alegaciones presentadas
	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA
11	Propuesta aprobación definitiva a la JGL
12	Edicto definitivo publicado en BOP

13	Certificado de la Comisión de Hacienda de aprobación definitiva
14	Certificado del Pleno de la aprobación definitiva



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº 214/ 2017

Dña. Sofía Morales Garrido, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente:

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Proyecto de Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 22.656.608,89 euros, Suplementos de Crédito por importe de 7.953.795,59 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.966.187,38 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El Presupuesto Municipal para el año 2017 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de los corrientes.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 fue publicada en el B.O.E., con fecha 28 de junio de 2017, entrando en vigor el día siguiente. Entre otros asuntos, en ella se contiene el incremento del 1% de las Retribuciones del personal funcionario, así como los criterios de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales.

Por otro lado, una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y resultando ésta positiva se plantea la inclusión en este expediente de Modificación de Créditos de la financiación de las Operaciones Pendientes de Aplicación al Presupuesto a 31 de diciembre de 2016.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2016 arroja los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado.....34,796.878,63 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 29,352.000,63 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 52.407.168,49 €

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* del tenor siguiente: “Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. ”

Mediante la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a través de su *Disposición adicional nonagésima segunda “Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016”*, se prorroga para el año 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, mencionada en el párrafo anterior, introduciéndose la siguiente novedad:”

”A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018. “

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», ascienden a la cantidad de 1.981.802,11 euros, las cuales, se financiarán con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la anteriormente mencionada *Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.

Por otra parte, el Equipo de Gobierno ha seleccionado para su inclusión en este expediente una serie de inversiones, parte de las cuales han sido consideradas por los distintos centros gestores como Inversiones Financieramente Sostenibles y para cuya financiación se utilizará el recurso legalmente establecido (Remanente de Tesorería) una vez descontado el pago de las Operaciones Pendientes de aplicar al Presupuesto.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del

RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto.

El importe a utilizar en este sentido en este expediente, asciende a 2.988.031,00 €, que procede del Remanente no utilizado del ejercicio 2015.

Los préstamos seleccionados para su amortización anticipada proceden del Fondo de Pago a Proveedores del año 2012, siendo su interés del 1,311%, encontrándose éstos entre los más altos de los actualmente vigentes.

No obstante lo anterior, existen además determinadas necesidades de gasto que, por cuestiones de urgencia, es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2017 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 22.656.608,89 euros, y Suplementos de Crédito por importe de 7.953.795,59 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 1.966.187,38 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente N.º.2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	523.371,49
4. Transferencias Corrientes	33.702,36
6. Inversiones Reales.	22.059.535,04
7. Transferencias de Capital	40.000,00
Total Créditos Extraordinarios.	22.656.608,89

1.2. Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	343.866,79
3. Gastos Financieros	147.434,96
4. Transferencias Corrientes	1.754.955,87
6. Inversiones Reales	1.324.933,55
7. Transferencias de Capital	1.394.573,42
9. Pasivos Financieros	2.988.031,00
Total Suplementos de Crédito.	7.953.795,59

**Total Créditos Extraordinarios
y Suplementos de Crédito..... 30.610.404,48**

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-	
Capitulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	486.014,74
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	11.000,00
3. Gastos Financieros.....	544.104,15
4. Transferencias corrientes.....	37.702,36
5. Fondo de Contingencia.....	373.371,49
6. Inversiones Reales.....	513.994,64
Total Bajas por Anulación.....	1.966.187,38

B) INGRESOS.-

Capitulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	28.543.439,78
9. Pasivos Financieros.....	100.777,32
Total Ingresos.....	28.644.217,10

Total Bajas en Gastos y Nuevos Ingresos.. 30.610.404,48

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Alicante, 5, de julio de 2017

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.: Sofia Morales Garrido

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan
en esta Propuesta .

El Jefe del Servicio de Economía y Hacienda

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Pablo A. Ortiz García

Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 22.656.608,89 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 7.953.795,59 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.966.187,38 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2017.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El Presupuesto Municipal para el año 2017 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de los corrientes.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 fue publicada en el B.O.E., con fecha 28 de junio de 2017, entrando en vigor el día siguiente. Entre otros asuntos, en ella se contiene el incremento del 1% de las Retribuciones del personal funcionario, así como los criterios de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales.

Por otro lado, una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y resultando ésta positiva se plantea la inclusión en este expediente de Modificación de Créditos de la financiación de las Operaciones Pendientes de Aplicación al Presupuesto a 31 de diciembre de 2016.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2016 arroja los resultados siguientes:

1. Resultado Presupuestario Ajustado.....34,796.878,63 €
2. Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 29,352.000,63 €
3. Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 52.407.168,49 €

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* del tenor siguiente: "Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior."

Mediante la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a través de su *Disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016"*, se prorroga para el año 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, mencionada en el párrafo anterior, introduciéndose la siguiente novedad:"

"A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018."

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», ascienden a la cantidad de 1.981.802,11 euros, las cuales, se financiarán con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la anteriormente mencionada *Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.

Por otra parte, el Equipo de Gobierno ha seleccionado para su inclusión en este expediente una serie de inversiones, parte de las cuales han sido consideradas por los distintos centros gestores como Inversiones Financieramente Sostenibles y para cuya financiación se utilizará el recurso legalmente establecido (Remanente de Tesorería) una vez descontado el pago de las Operaciones Pendientes de aplicar al Presupuesto.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario

no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto.

El importe a utilizar en este sentido en este expediente, asciende a 2.988.031,00 €, que procede del Remanente no utilizado del ejercicio 2015.

Los préstamos seleccionados para su amortización anticipada proceden del Fondo de Pago a Proveedores del año 2012, siendo su interés del 1,311%, encontrándose éstos entre los más altos de los actualmente vigentes.

No obstante lo anterior, existen además determinadas necesidades de gasto que, por cuestiones de urgencia, es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2017 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 22.656.608,89 euros, y Suplementos de Crédito por importe de 7.953.795,59 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 1.966.187,38 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente N.º.2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	523.371,49
4. Transferencias Corrientes	33.702,36
6. Inversiones Reales.	22059535,04
7. Transferencias de Capital	40.000,00
Total Créditos Extraordinarios.	22.656.608,89

1 2 Suplementos de Créditos.**Capítulo**

	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	343.866,79
3. Gastos Financieros	147.434,96
4. Transferencias Corrientes	1.754.955,87
6. Inversiones Reales	1324933,55
7. Transferencias de Capital	1.394.573,42
9. Pasivos Financieros	2.988.031,00
Total Suplementos de Crédito.	7.953.795,59

Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito..... 30.610.404,48

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE**A) BAJAS EN GASTOS.-****Bajas por Anulación.-****Capítulo**

	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	486.014,74
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	11.000,00
3. Gastos Financieros.....	544.104,15
4. Transferencias corrientes.....	37.702,36
5. Fondo de Contingencia.....	373.371,49
6. Inversiones Reales.....	513.994,64
Total Bajas por Anulación.....	1.966.187,38

B) INGRESOS.-**Capítulo**

	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	28.543.439,78
9. Pasivos Financieros.....	100.777,32
Total Ingresos.....	28.644.217,10

Total Bajas en Gastos y Nuevos Ingresos.. 30.610.404,48

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, a seis de julio de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.

El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido

MEMORIA

Dña. Sofía Morales Garrido, Concejala Delegada de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, redacta la presente Memoria explicativa del contenido y de la necesidad de aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017.

El Presupuesto Municipal para el año 2017 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de los corrientes.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 fue publicada en el B.O.E., con fecha 28 de junio de 2017, entrando en vigor el día siguiente. Entre otros asuntos, en ella se contiene el incremento del 1% de las Retribuciones del personal funcionario, así como los criterios de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales.

Por otro lado, una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y resultando ésta positiva se plantea la inclusión en este expediente de Modificación de Créditos de la financiación de las Operaciones Pendientes de Aplicación al Presupuesto a 31 de diciembre de 2016.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2016 arroja los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado.....34,796.878,63 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 29,352.000,63 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 52.407.168,49 €

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del tenor siguiente: *“Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”*

Mediante la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a través de su *Disposición adicional nonagésima segunda “Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016”*, se prorroga para el año 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, mencionada en el párrafo anterior, introduciéndose la siguiente novedad:"

”A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018. “

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», ascienden a la cantidad de 1.981.802,11 euros, las cuales, se financiarán con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la anteriormente mencionada *Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Su desglose es el siguiente:

21	920	21025	Reparación Daños Infraestruct. Indemnizac. Compañía Seguros	780,16
24	920	22706	Estudios y Trabajos Técnicos Prevención Riesgos Laborales	365,00
25	920	2279935	Agencia Viajes (Desplazamientos Empleados Munic)	115,80
31	151	600	Inversiones en terrenos	74.034,91
31	920	63201	Reforma y Adecuación Antigua Cámara de Comercio	236.913,46
33	920	214	Reparación, Mantenim. Y Conservación Elementos de Transporte	121,00
33	323	22101	Suministro de Agua para Colegios	6.173,53
33	920	22101	Suministro de Agua Dependencias	11.721,98
33	323	22102	Suministro de Gas Para Colegios	15.580,97
33	170	22699	Otros Gatos diversos Infraestructuras	257,40
33	342	2210301	Suministro de Combustible y Carburantes Instalac. Deportivas	223,57
33	920	2210303	Suministro de Combustibles y Carburantes para Dependencias	1.850,73
33	342	2279948	Ot.Trab.Realiz.Otras Emp.Analíticas de Agua y Tratam.Leg	1.121,70
51	4411	47901	Subvención Transporte Urbano de Superficie	1.623.455,87
51	132	62602	Adquisición Material de Transmisiones	8.158,50
63	2311	22699	Otros Gastos diversos Servicios Sociales	927,53

Igualmente en dicha Disposición se determina que, cumpliendo determinados requisitos obligatorios, el Remanente de Tesorería Positivo se podrá destinar posteriormente, a la financiación de inversiones, siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

Los requisitos formales así como los parámetros que permiten calificar una inversión como financieramente sostenible vienen establecidos en el Real Decreto-Ley 2/2014 (B.O.E. 22 de febrero), cuya disposición final primera, modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo añadiéndole la Disposición adicional Decimosexta, la cual introduce el concepto de Inversión financieramente sostenible.

Expuestos y debatidos distintos proyectos de inversión por las distintas Concejalías se incluyen en este expediente los siguientes:

19	334	63205	Rehabilitación refugio aéreo Plaza del Carmen	259.525,89
22	432	71006	Aportación al Patronato de Turismo para Inversiones Sostenibles	1.100.000,00
31	171	61904	Mejoras zonas verdes Margen Izq. Barranco de las ovejas	200.000,00
31	171	60901	Urbanización Plaza de la Justicia	1.005.000,00
31	336	61912	Reparación estructura muralla Castillo de Santa Bárbara	62.000,00
31	1532	61905	Remodelación Av.Condomina,Plan Parcial I.6	60.000,00
31	1532	61906	Paseo peatonal y ciclista Urbanova	855.137,69
31	1532	61907	Prolongación Via Corfú	1.099.558,17
31	1532	61908	Reurbanización C/.Luis Amigo, Divina Pastora	847.000,00
31	336	63212	Cerramiento Panteón de Quijano	200.000,00
31	1532	61909	Adecuación espacio urbano C/. Villavieja	37.314,95
31	1532	61910	Remodelación Plaza de Calvo Sotelo	61.803,39
31	1532	61911	Acceso Babel Vía Parque	99.235,93
33	933	63206	Obras acondicionamiento y Rehabilitación varios colegios Públicos	525.000,00
33	933	63207	Obras acondicionamiento y Rehabilitación varias instalaciones deportivas	1.800.000,00
33	933	63208	Obras acondicionamiento y Rehabilitación Dependencias Municipales	805.000,00
33	933	63209	Obras mejora eficiencia energética Salas del MUSA y MACA	72.000,00
34	165	61913	Obras mejora eficiencia energética en alumb.público en ámbito de Cigarreras. Fase II	457.725,33
34	165	61914	Proyecto mejora eficiencia energética alumb.público varios barrios ciudad.	425.425,57
34	165	61915	Proyecto mejora eficiencia energética alumb.público caso antiguo y Rambla M.Núñez	390.000,00
34	165	61916	Proyecto mejora eficiencia energética alumb.público comercial varias zonas ciudad	425.000,00
34	165	61917	Actuaciones de alumb.público eficiente en Ptdas Rurales	150.000,00
34	171	61918	Restauración vegetal zonas forestales urbanas:Monte Benacantil.Fase II(Ambito Cigarreras	485.000,00
34	171	61919	Corrección erosión y adecuac.espacios forestales degradados en Tossal (ámbito Cigarreras	1.225.000,00
34	171	61920	Trabajos renovación juegos infantiles biosaludables y mobiliario urbano varias zonas c.	375.000,00
34	171	61921	Adecuación zona verde en parcela en C/.La Calita	185.000,00
34	171	61922	Adecuación zona verde en la Avda Paisés Escandinavos Junto CEIP La Condomina	230.203,54
34	171	61923	Ajardinamiento en calle las Palomas en Villafrankeza	69.214,00
34	1532	61924	Mejora paisajística de los viales del polígono industrial de Atalayas	315.000,00
34	1532	61925	Adecuación de varios caminos en Ptdas Rurales de la Ciudad	200.000,00
34	1621	60907	Suministro e instalac.contenedores recogida mat.orgánica y otras con sist.informátic.	850.000,00
34	1621	60908	Obras instalac.compatadores varios puntos comerciales para mejora limpieza viaria	305.000,00
34	1623	63210	Obra para ejecución trincheras para compostaje fracc.orgánica recog.residuos urb.	497.000,00
34	1532	61926	Inversiones Reparación de Daños producidos por el Temporal de Lluvia	2.206.364,30
43	1532	61927	Actuaciones de Urbanismo Comercial (asfaltado, alumbrado,alineado,etc)	425.000,00
43	1532	61928	Remodelación Pérgola Mercado Central y puestos de las flores	250.000,00
51	133	61929	Obras Acondic.parcela municipal C/Colombia para dotac.deport.y aparc.prov.	369.307,95
51	442	61930	Inversiones en infraestructuras.Paradas transporte público	240.000,00
51	1532	61931	Adaptación intesercciones para mejora movilidad peatonal	195.000,00
51	1532	61932	Mejora seguridad vial intersecc."La isleta" barrio La Albufera	102.396,78
51	1532	61933	Peatonalización centro tradicional(Av.Constituc-Calle Bailén-C/.Castaños-Pz Gabriel Miró)	1.700.000,00
51	1532	61934	Nuevas infraestructuras ciclistas	160.000,00
51	1532	61935	Mejoras en itinerarios ciclistas en varios puntos de la ciudad	50.000,00
51	442	60909	Postes de información sistema ayuda a la explotación del TAM.	100.000,00
51	1532	61936	Mejora de la movilidad y accesibilidad en centros escolares 2017	106.413,91
52	933	63211	Rehabilitación parcial Estación Autobuses para Centro Coord.Emerg.	1.904.279,27
61	336	622	Instalación de barandillas en Baluarte de la Mina Castillo Santa Bárbara	20.000,00
61	336	623	Producción e instalación de hitos y señaléticas fortaleza Castillo Santa Bárbara	40.000,00
61	336	623	Pantallas táctiles informativas en puntos acceso Castillo Santa Bárbara	10.000,00
61	336	641	Desarrollo de aplicaciones para reservas de servicios Castillo Santa Bárbara	21.700,00
TOTAL INVERSIONES SOSTENIBLES.....				23.573.606,67

Los proyectos de inversión detallados son considerados por los distintos centros gestores como Inversiones Financieramente Sostenibles, de conformidad con la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo propios de las distintas áreas municipales por importe de 23.573.606,67 euros, así como la transferencia al Patronato Municipal de Turismo contenida en el total anterior por 1.100.000,00 €.

Por último, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto. El importe a utilizar en este sentido en este expediente, asciende a 2.988.031,00 €, que procede del Remanente no utilizado del ejercicio 2015.

Los préstamos seleccionados para su amortización anticipada proceden del Fondo de Pago a Proveedores del año 2012, siendo su interés del 1,311%, de los más altos de los actualmente vigentes.

No obstante lo anterior, existen además determinados gastos que, por cuestiones de urgencia es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, en función de la financiación disponible, ha resuelto atender en este Expediente las que a continuación se detallan, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2017 es insuficiente o inexistente:

1º.- La Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación (15) solicita cuatro suplementos de crédito por importe global de 67.500,00 € para completar diversas aplicaciones presupuestarias de subvenciones.

2º.- Por parte del Patronato de Turismo se solicita un suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria de transferencia para inversiones que se desglosa en un importe de 294.573,42 € para la finalización de las obras pendientes de ejecutar a final del pasado ejercicio y de 1.100.000,00 € para la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles.. Por otra parte, igualmente solicita suplementar la aportación de gasto corriente del Patronato de Turismo con 60.000,00 euros con el fin de poder llevar a cabo los trabajos de redacción del proyecto de peatonalización de la Avda del Conde Vallellano.

3º.- Urbanismo (31) solicita por una parte, la dotación de dos suplementos de crédito, uno por importe de 147.434,96 e con el fin de hacer frente a los intereses de demora devengados en el expediente de expropiación de dos parcelas comprendidas en el Proyecto de Expropiación de la Vía Parque (Tramo:Alicante-Elche), y otro por valor de 302.127,42 €, para hacer frente a la ejecución forzosa de la demolición del inmueble sito en C/.Diputado José Luis Barceló,10 por declaración de situación legal de ruina con adopción de medidas cautelares urgentes ante la amenaza de ruina inminente. Se dota a este fin la cantidad de 244.627,42 €.

Por otro lado, y de la misma forma solicita la dotación de tres créditos extraordinarios, uno por valor de 373.371,49 € con el fin de hacer frente a los graves problemas de desprendimientos de rocas producidos en la Calle Sol Naciente que obligó a iniciar los trabajos de protección por el trámite de urgencia y los otros dos de 150.000,00 € cada uno de ellos para la Protección del ámbito litoral de Rocafel y para la Urbanización de parcela dotacional en La Cañada.

4º.- La Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento (33) solicita la dotación de un crédito extraordinario por importe de 40.000,00 € con la finalidad de poder llevar a cabo la Adquisición y renovación de equipos de climatización en dependencias municipales. Por otra parte, solicita un suplemento de crédito por importe de 60.000,00 euros para la aplicación presupuestaria de Estudios y Trabajos técnicos, dada la necesidad de contratar empresas externas o profesionales independientes debido a la insuficiencia de personal técnico apto para la redacción de proyectos dado su actual volumen de trabajo.

5º.- La Concejalía de Comercio, Consumo y Mercados (43) solicita por una parte, la dotación de un Crédito Extraordinario por importe de 11.000,00 € destinado a la adquisición de material técnico de Equipamiento de las Oficinas de Mercados y Consumo, financiándolo con bajas de sus propias aplicaciones presupuestarias.

En segundo lugar solicita un suplemento de crédito por importe de 4.000,00 euros en la aplicación presupuestaria destinada a "Subvenc. promoción centralidad comercial" financiándola con una baja por idéntico importe de la Concejalía de Cultura, toda vez que por parte del Ayuntamiento se ha aprobado a través de ambas Concejalías, una convocatoria de subvenciones para proyectos culturales de animación comercial.

6º.- La Concejalía de Sanidad (45) solicita la dotación de un crédito extraordinario por importe de 46.585,00 €, con la finalidad de proceder a la licitación del proyecto de remodelación del consultorio de Garbinet durante el ejercicio 2017.

7º.- La Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad (51) solicita la dotación presupuestaria necesaria para la tramitación de la certificación final de la obras correspondientes a la Reforma interior del edificio municipal de la calle Arzobispo Loaces 13. A este fin se dota un crédito extraordinario por importe de 12.395,00 euros.

8º.- Por parte de la Concejalía de Seguridad (52), se solicita, en primer lugar y con destino a la Policía Local, un suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria destinada a la Adquisición de Vehículos de la Policía Local con la finalidad de poder llevar a cabo la adquisición de un vehículo patrulla cuyas gestiones de compra se iniciaron a finales de 2016 pero cuya factura se ha tramitado durante el presente ejercicio 2017. Se dota a este fin la cantidad de 25.000,00 euros.

De la misma forma, Protección Civil, careciendo de capítulo de inversiones y alegando la necesidad de efectuar diversas adquisiciones con este carácter, solicita la creación del crédito extraordinario correspondiente. A este fin se procede a la creación de dos aplicaciones presupuestarias con 10.000,00 € cada una de ellas, para utillaje y equipos de comunicación.

Con destino al Servicio de Extinción de Incendios, y de acuerdo con su solicitud, se dota la parte municipal necesaria para poder completar la financiación proveniente de las Contribuciones Especiales aportadas por el Consorcio de Seguros (Unespa) y correspondientes a ejercicios anteriores que quedaron pendientes de utilización por no haberse ejecutado en su totalidad las inversiones a final de cada ejercicio y que ahora se pretenden ejecutar.

El suplemento de crédito global de las ocho aplicaciones presupuestarias destinadas al mencionado Servicio asciende a la cantidad de 286.775,05 euros.

9º.- Por último, la Concejalía de Servicios Sociales (63), solicita la dotación de dos créditos extraordinarios, uno con destino al Convenio Fundación Red de apoyo a la integración socio laboral (RAIS) por importe de 15.702,36 € y otro destinado al Convenio Fundación UPAPSA por importe de 18.000,00 €, ambos financiados con bajas de la propia Concejalía en la aplicación presupuestaria destinada al Convenio AFEMA.

Todos y cada uno de los gastos detallados anteriormente, figuran en el Anexo de este expediente, correspondiendo una parte a Créditos Extraordinarios, por importe de 22.656.608,89 euros y a Suplementos de Crédito por valor de 7.953.795,59 euros, así como a Bajas por Anulación por importe de 1.966.187,38 euros, entre las que se encuentra una correspondiente al Fondo de Contingencia por 373.371,49 € para la financiación del Decreto de obras de emergencia efectuadas en la Calle Sol Naciente.

Para la financiación del presente expediente se utilizan diversas fuentes de financiación, que son las siguientes:

Por una parte, las Bajas por Anulación propuestas por distintas áreas, que proceden:

-Del capítulo 1. Gastos de Personal por importe de 486.014,74 €, correspondientes a diversas aplicaciones presupuestarias como consecuencia de los ahorros obtenidos en el primer semestre del ejercicio por no haberse cubierto las plazas correspondientes hasta este momento.

-Las procedentes del capítulo 3 Gastos Financieros en diversas aplicaciones presupuestarias propuestas por la Concejalía de Economía y Hacienda, como consecuencias de los ahorros obtenidos en los tipos de interés y referidos a distintos préstamos, cuyo detalle pormenorizado consta en el Anexo de este expediente y cuyo total asciende a 544.104,15 €.

-La propuesta por Servicios Sociales por importe de 33.702,36 €, procedentes del convenio AFEMA.

-Las propuestas por Urbanismo por valor de 372.646,21 €, por un lado por haber traspasado a inversión sostenible el Proyecto de Urbanización de la Plaza Ciudad de la Justicia (cuyo crédito ya se utilizó en parte en el primer expediente de modificación de créditos, y el resto pendiente (22.500,00 €) en el presente, así como por el ahorro obtenido entre la consignación presupuestaria inicial y el importe del proyecto definitivo correspondiente a la Rehabilitación de la Casa de la Festa (350.146,21 €).

-La baja del Fondo de Contingencia que financia las obras de emergencia realizadas en la Calle Sol Naciente por importe de 373.371,49 €.

- La baja propuesta por Comercio y Mercados correspondiente a publicidad y propaganda por 11.000,00 € para autofinanciar su petición de material técnico para

equipamiento de las oficinas de Mercados y Consumo.

-La baja propuesta por Cultura por importe de 4.000,00 € para la financiación en Comercio, la convocatoria conjunta de subvenciones de Promoción Centralidad Comercial.

- Finalmente, las bajas procedentes de Medio Ambiente (34) por 48.558,68 € y de Mercados (43) por valor de 92.789,75 € procedentes de sobrantes de proyectos financiados con préstamo durante el pasado ejercicio 2016.

Todas ellas quedan detalladas convenientemente en el anexo a este expediente.

De la misma forma se utiliza como fuente de financiación, parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio 2016 por importe de 28.543.439,78 €, ya que el resto (790.585,87 €) ha sido utilizado como incorporación de remanentes de inversiones sostenibles de 2016, quedando 17.974,97 € han quedado pendientes de utilización.

Por último se completa la financiación con compromisos de ingresos por importe de 100.777,32 € provenientes de la Operación de Crédito a Largo Plazo (9.069.641,57 €) solicitada en 2016, los cuales financiaban obras que acabaron en dicho ejercicio y en consecuencia, dichos remanentes no han sido incorporados al año 2017.

Por todo ello, la modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 22.656.608,89 €, y Suplementos de Crédito por importe de 7.953.795,59 euros, así como Bajas por Anulación por importe de 1.966.187,38 €, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo a esta Memoria, que no se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal para el año 2017 o bien su consignación es insuficiente y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Los nuevos o mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto, son los siguientes:

A) Créditos Extraordinarios (22.656.608,89€).-

Se crean diversas aplicaciones presupuestarias en las áreas detalladas en el Anexo a este expediente, correspondiendo por capítulos el desglose siguiente:

Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	523.371,49 €
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	33.702,36 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	22.059.535,04 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	40.000,00 €
Total.....	22.656.608,89 €

Se financian de la siguiente forma:

- Bajas por Anulación por importe de 877.053,85 euros
- Remanente Tesorería Ayuntamiento Dispos.Adic.6ª LO 02/2012 por 21.779.555,04 €.

Total financiación de los Créditos Extraordinarios....22.656.608,89 €

B) Suplementos de Crédito (7.953.795,59 €).-

Se dotan de crédito diversas aplicaciones presupuestarias en en las áreas detalladas en el Anexo a este expediente, correspondiendo por capítulos el desglose siguiente:

Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	343.866,79 €
Capítulo 3. Gastos Financieros.....	147.434,96 €
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	1.754.955,87 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	1.324.933,55 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	1.394.573,42 €
Capítulo 9. Pasivos Financieros.....	2.988.031,00 €
Total.....	7.953.795,59 €

Se financian con:

- Bajas por Anulación por importe de..... 1.089.133,53 €.
- Remanente Tesoreria Ayuntamiento Dispos.Adic.6ª Ley Orgánica 02/2012 por..... 6.763.884,74 €.
- Compromisos de Ingresos de préstamo por... 100.777,32 €.

Total financiación de los Suplementos de Crédito.....7.953.795,59 €

El total Gastos del Expediente asciende a 30.610.404,48 euros.

El expediente queda en consecuencia financiado de la forma siguiente:

- A) Bajas por Anulación..... 1.966.187,38 €
- B) Remanente de Tesoreria para Gastos Generales Ayuntam..28.543.439,78 €
(Disposic.Adicional 6ª. Para pago OPAS e Inver.Sostenib.)
- C) Compromisos de Ingresos:de préstamo..... 100.777,32 €

Total Financiación..... 30.610.404,48 €

Los gastos que se pretenden acometer son inaplazables hasta el próximo ejercicio sin causar un perjuicio al funcionamiento de los servicios.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del correspondiente Proyecto de Expediente, y posterior remisión del mismo al Pleno para su aprobación, previos los trámites legalmente establecidos.

Alicante, a 5 de julio de 2017

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.: Sofía Morales Garrido



INFORME ECONOMICO FINANCIERO DEL JEFE DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Federico Fco.Valero Ruiz, Jefe de la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 168.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 18.1 del Real Decreto 500/1990, con relación al Expediente de Modificación de Créditos número 2 dentro del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, emite el siguiente Informe Económico Financiero:

Normativa aplicable:

Artículo 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículos 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.

1.- Motivación del expediente.-

Con fecha 12 de mayo de los corrientes, el Pleno del Ayuntamiento aprueba definitivamente el Presupuesto General para el año 2017.

El edicto de aprobación definitiva es publicado en el B.O.P. nº. 92 de fecha 17 de mayo de 2017.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 fue publicada en el B.O.E., con fecha 28 de junio de 2017, entrando en vigor el día siguiente. Entre otros asuntos, en ella se contiene el incremento del 1% de las Retribuciones del personal funcionario, así como los criterios de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales.

Por otro lado, una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y resultando ésta positiva se plantea la inclusión en este expediente de Modificación de Créditos de la financiación de las Operaciones Pendientes de Aplicación al Presupuesto a 31 de diciembre de 2016.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2016 arroja los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado.....34,796.878,63 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....29,352.000,63 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 52.407.168,49 €

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* del tenor siguiente: "Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. "

Mediante la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a través de su *Disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016"*, se prorroga para el año 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, mencionada en el párrafo anterior, introduciéndose la siguiente novedad:"

"A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018. "

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», ascienden a la cantidad de 1.981.802,11 euros, las cuales, se financiarán con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la anteriormente mencionada *Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. Su desglose queda detallado en la Memoria del expediente.

Por otro lado, se han planteado por las distintas Concejalías diversos proyectos de inversión, parte de los cuales han sido calificados como Inversiones Financieramente Sostenibles por los distintos centros gestores, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que para su financiación podrá utilizarse el recurso anteriormente citado una vez descontado el pago de las Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto.

De la misma forma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto. El importe a utilizar en este sentido en este expediente, asciende a 2.988.031,00 €, que procede del Remanente que estando prevista inicialmente su utilización para la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles, finalmente quedó disponible a término del ejercicio 2016.

Los préstamos seleccionados para su amortización anticipada proceden del Fondo de Pago a Proveedores del año 2012, quedan detallados en el anexo a este expediente, encontrándose su interés entre los más altos de los actualmente vigentes, siendo éste del 1,311%.

Por último, existen además de todo lo anterior, determinados gastos que, por cuestiones de urgencia, las distintas áreas gestoras precisan abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues todas las necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria de la Sra. Concejala de Hacienda, toda vez que la consignación incluida en el Presupuesto para el año 2017 resulta insuficiente o es inexistente.

2.- Modificaciones en gastos: Incrementos.-

Los nuevos o mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto prorrogado, no están incluidos en el mismo, y son los siguientes:

a) Créditos Extraordinarios.-

La relación de Créditos Extraordinarios que asciende a la cantidad de 22.656.608,89 euros, es la contenida en el anexo al expediente y detallada en la Memoria del mismo.

b) Suplementos de Crédito.-

Al igual que en lo referente a los Créditos extraordinarios, los Suplementos de Crédito, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.953.795,59 euros, se encuentran detallados y explicitados tanto en el Anexo como en la Memoria del expediente.

Sobre el carácter inaplazable de los gastos se pronuncia la Concejala Delegada de Hacienda en la Memoria de este expediente.

3.- Modificaciones en gastos: Bajas.-

Las bajas que se proponen en el Expediente y que se utilizan como recurso de financiación del mismo, se efectúan en varias aplicaciones presupuestarias propuestas por diversas áreas y cuyo detalle queda explicitado convenientemente en la Memoria de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda. Su importe global asciende a la cantidad de 1.966.187,38 €.

Particularmente, se utiliza como recurso de financiación, una baja procedente del Fondo de Contingencia por importe de 373.371,49 €, que es utilizada para la financiación de las obras de emergencia para la protección contra desprendimientos de rocas realizadas en la Calle Sol Naciente, así como los gastos derivados de la coordinación de Seguridad y Salud y la redacción del proyecto y dirección de actuaciones.

La procedencia de las bajas, así como el importe individualizado de las mismas se encuentran detalladas en el Anexo del expediente.

4.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles:

En la Memoria se establecen las prioridades de gastos financiados con los recursos disponibles que de forma resumida se destinan a:

A) Créditos Extraordinarios.....22.656.608,89 €

Capítulo	Importe
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	523.371,49 €
4. Transferencias Corrientes.....	33.702,36 €
6. Inversiones Reales.....	22.059.535,04 €
7. Transferencias de Capital.....	40.000,00 €
Total.....	22.656.608,89€

B) Suplementos de Crédito..... 7.953.795,59 €

Capítulo	Importe
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	343.866,79 €
3. Gastos Financieros.....	147.434,96 €
4. Transferencias Corrientes.....	1.754.955,87 €
6. Inversiones Reales.....	1.324.933,55 €
7. Transferencias de Capital.....	1.394.573,42 €
9. Psivos Financieros.....	2.988.031,00 €
Total.....	7.953.795,59 €

5.- Financiación:

El expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito y asciende globalmente a la cantidad de 30.667.904,48 euros y se encuentra financiado mediante la utilización de los siguientes recursos:

A) Bajas por Anulación.....	1.966.187,38 €
B) Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ayuntam... (Disposic.Adicional 6ª. Para pago OPAS, Inver.Sostenib.y amortización de deuda)	28.543.439,78 €
C) compromisos de Ingresos de Préstamos.....	100.777,32 €
Total Financiación.....	30.610.404,48€

Desglosándose cada uno de los apartados anteriores de la forma siguiente:

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.- (1.966.187,38 €)	
Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	486.014,74
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	11.000,00
3. Gastos Financieros.....	544.104,15
4. Transferencias corrientes.....	37.702,36
5. Fondo de Contingencia.....	373.371,49
6. Inversiones Reales.....	513.994,64
Total Bajas por Anulación.....	1.966.187,38

B) INGRESOS.-

Capítulo	Importe (€)
Capítulo 8. Activos Financieros.....	28.543.439,78
Capítulo 9. Pasivos Financieros.....	100.777,32
Total Ingresos.....	28.644.217,10

Total Bajas en Gastos y Nuevos Ingresos.....30.610.404,48 €

Siendo la procedencia de los Ingresos la que a continuación se detalla:

1º.-Remanente Tesorería Gtos Generales.Ayto.-(28.543.439,79 €)

Capítulo 8. Activos Financieros.....	28.543.439,79 €
--------------------------------------	-----------------

2º.- Compromisos de Ingresos de Préstamos(100.777,32 €)

Capítulo 9 Pasivos Financieros..... 100.777,32 €

En función del destino, el detalle de la financiación sería el siguiente:

BAJAS POR ANULACION	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	1.089.133,53
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	877.053,85
TOTAL BAJAS POR ANULACION.....	1.966.187,38
COMPROMISOS DE INGRESOS DE PRESTAMOS	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	100.777,32
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	0,00
TOTAL COMPROMISOS INGRESOS PRESTAMOS.....	100.777,32
REMANENTE DE TESORERIA	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	6.763.884,74
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	21.779.555,04
TOTAL REMANENTE DE TESORERIA	28.543.439,78
TOTAL FINANCIACION.....	30.610.404,48

Ello queda especificado convenientemente en el anexo adjunto al expediente.

6.- Nivelación efectiva de la modificación.

Por cuanto antecede, puede concluirse que el presente Expediente de Modificación de Créditos se encuentra nivelado por importe de 30.610.404,48 euros. En consecuencia, en cuanto a incremento de gasto y su financiación, se mantiene el equilibrio en el Presupuesto resultante.

7.- Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno del Ayuntamiento.

Informado por la Intervención del Ayuntamiento, el Proyecto de Expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local, se elevará al Pleno para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

8.- Propuesta de Acuerdo.

Por todo ello, a juicio del funcionario que suscribe, previo Informe de la Intervención, procede:

Primero: Aprobar el proyecto de Modificación de Créditos nº.2 por concesión de Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas por Anulación, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2017.

Segundo: Trasladar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el Proyecto de Modificación Presupuestaria y lo eleve al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante, a 5 de julio de 2017

El Jefe de la Oficina Presupuestaria



Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz

**EXPEDIENTE N° 214 / 2017 ANEXO
MODIFICACIONES EN GASTOS
CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	CREDITO		CREDITOS		CREDITO	
				ANTERIOR	EXTRAORD.	EXTRAORD.	TOTAL		
31	1532	2279923	Protección ámbito litoral en ámbito de Rocafel	,00	150.000,00			150.000,00	
31	1532	2279916	Obras de emergencia desprendimientos Calle Sol Naciente	,00	373.371,49			373.371,49	
			Total Capítulo 2.....	,00	523.371,49			523.371,49	
63	2317	48918	Convenio Fundación Red de Apoyo Integrac.Sociolaboral (RAIS)	,00	15.702,36			15.702,36	
63	2317	48920	Convenio Fundación UPAPSA	,00	18.000,00			18.000,00	
			Total Capítulo 4.....	,00	33.702,36			33.702,36	
43	43	62500	Material tecn.Equipamiento oficinas Mercados y Consumo	,00	11.000,00			11.000,00	
51	933	63203	Reforma Edificio Calle Arzobispo Loaces 13	,00	12.395,00			12.395,00	
33	920	62301	Adquisición y renovación equipos climatización	,00	40.000,00			40.000,00	
45	312	63204	Proyecto Remodelación Consultorio del Garbinet	,00	46.585,00			46.585,00	
52	135	62303	Maquinaria, instalaciones y utillaje Protección Civil	,00	10.000,00			10.000,00	
52	135	62606	Adquisición equipos comunicación Protección Civil	,00	10.000,00			10.000,00	
31	1532	60907	Urbanización parcela dotación en La Cañada	,00	150.000,00			150.000,00	
31	151	60002	Inversiones en terrenos	,00	74.034,91			74.034,91	
31	920	63201	Reforma y Adecuación Antigua Cámara de Comercio	,00	236.913,46			236.913,46	
19	336	63205	Rehabilitación refugio aéreo Plaza del Carmen	,00	259.525,89			259.525,89	
31	171	61904	Mejoras zonas verdes Margen Izq. Barranco de las ovejas	,00	200.000,00			200.000,00	
31	1532	61905	Remodelación Av.Condomina,Plan Parcial 1.6	,00	60.000,00			60.000,00	
31	1532	61906	Paseo peatonal y ciclista Urbanova	,00	855.137,69			855.137,69	
31	1532	61907	Prolongación Vía Corfú	,00	1.099.558,17			1.099.558,17	
31	1532	61908	Reurbanización C/.Luis Amigo, Divina Pastora	,00	847.000,00			847.000,00	
31	336	63212	Cerramiento Panteón de Quijano	,00	200.000,00			200.000,00	
31	1532	61909	Adecuación espacio urbano C/. Vижavieja	,00	37.314,95			37.314,95	
31	1532	61910	Remodelación Plaza de Calvo Sotelo	,00	61.803,39			61.803,39	
31	1532	61911	Acceso Babel Vía Parque	,00	99.235,93			99.235,93	

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	CREDITO		CREDITO TOTAL
				ANTERIOR	EXTRAORD.	
31	336	61912	Reparación estructura muralla Castillo de Santa Bárbara	,00	62.000,00	62.000,00
33	933	63206	Obras acondicionamiento y Rehabilitación varios colegios Públicos	,00	525.000,00	525.000,00
33	933	63207	Obras acondicionamiento y Rehabilitación varias instalaciones deportivas	,00	1.800.000,00	1.800.000,00
33	933	63208	Obras acondicionamiento y Rehabilitación Dependencias Municipales	,00	805.000,00	805.000,00
33	933	63209	Obras mejora eficiencia energética Salas del MUSA y MACA	,00	72.000,00	72.000,00
34	165	61913	Obras mejora eficiencia energética en alumb.público en ámbito de Cigarreras. Fase II	,00	457.725,33	457.725,33
34	165	61914	Proyecto mejora eficiencia energética alumb.público varios barrios ciudad.	,00	425.425,57	425.425,57
34	165	61915	Proyecto mejora eficiencia energética alumb.público caso antiguo y Rambla M.Núñez	,00	390.000,00	390.000,00
34	165	61916	Proyecto mejora eficiencia energética alumb.público comercial varias zonas ciudad	,00	425.000,00	425.000,00
34	165	61917	Actuaciones de alumb.público eficiente en Ptdas Rurales	,00	150.000,00	150.000,00
34	171	61918	Restauración vegetal zonas forestales urbanas:Monte Benacantil.Fase II(Ambito Cigarreras	,00	485.000,00	485.000,00
34	171	61919	Corrección erosión y adecuac.espacios forestales degradados en Tossal (ámbito Cigarrera:	,00	1.225.000,00	1.225.000,00
34	171	61920	Trabajos renovación juegos infantiles biosaludables y mobiliario urbano varias zonas c.	,00	375.000,00	375.000,00
34	171	61921	Adecuación zona verde en parcela en C/La Calita	,00	185.000,00	185.000,00
34	171	61922	Adecuación zona verde en la Avda Países Escandinavos Junto CEIP La Condomina	,00	230.203,54	230.203,54
34	171	61923	Ajardinamiento en calle las Palomas en Villafranqueza	,00	69.214,00	69.214,00
34	1532	61924	Mejora paisajística de los viales del polígono industrial de Atalayas	,00	315.000,00	315.000,00
34	1532	61925	Adecuación de varios caminos en Ptdas Rurales de la Ciudad	,00	200.000,00	200.000,00
34	1621	60907	Suministro e instalac.contenedores recogida mat.orgánica y otras con sist.informátic.	,00	850.000,00	850.000,00
34	1621	60908	Obras instalac.compatadores varios puntos comerciales para mejora limpieza viaria	,00	305.000,00	305.000,00
34	1623	63210	Obra para ejecución trincheras para compostaje fracc.orgánica recog.residuos urb.	,00	497.000,00	497.000,00
34	1532	61926	Inversiones Reparación de Daños producidos por el Temporal de Lluvia	,00	2.206.364,30	2.206.364,30
43	1532	61927	Actuaciones de Urbanismo Comercial (asfaltado, alumbrado,alineado,etc)	,00	425.000,00	425.000,00
43	1532	61928	Remodelación Pérgola Mercado Central y puestos de las flores	,00	250.000,00	250.000,00
51	133	61929	Obras Acondic.parcela municipal C/Colombia para dotac.deport.y aparc.prov.	,00	369.307,95	369.307,95
51	442	61930	Inversiones en infraestructuras.Paradas transporte público	,00	240.000,00	240.000,00
51	1532	61931	Adaptación intesercciones para mejora movilidad peatonal	,00	195.000,00	195.000,00
51	1532	61932	Mejora seguridad vial intersecc."La isleta" barrio La Albufera	,00	102.396,78	102.396,78

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	CREDITO		CREDITOS		CREDITO	
				ANTERIOR	EXTRAORD.	EXTRAORD.	TOTAL		
51	1532	61933	Peatonalización centro tradicional(Av.Constitue-Calle Bailén-C/.Castaños-Pz Gabriel Mi	,00	1.700.000,00	1.700.000,00		1.700.000,00	
51	1532	61934	Nuevas infraestructuras ciclistas	,00	160.000,00	160.000,00		160.000,00	
51	1532	61935	Mejoras en itinerarios ciclistas en varios puntos de la ciudad	,00	50.000,00	50.000,00		50.000,00	
51	442	60909	Postes de información sistema ayuda a la explotación del TAM.	,00	100.000,00	100.000,00		100.000,00	
51	1532	61936	Mejora de la movilidad y accesibilidad en centros escolares 2017	,00	106.413,91	106.413,91		106.413,91	
52	933	63211	Rehabilitación parcial Estación Autobuses para Centro Coord.Emerg.	,00	1.904.279,27	1.904.279,27		1.904.279,27	
61	336	622	Instalación de barandillas en Baluarte de la Mina Castillo Santa Bárbara	,00	20.000,00	20.000,00		20.000,00	
61	336	623	Producción e instalación de hitos y señaléticas fortaleza Castillo Santa Bárbara	,00	40.000,00	40.000,00		40.000,00	
61	336	623	Pantallas táctiles informativas en puntos acceso Castillo Santa Bárbara	,00	10.000,00	10.000,00		10.000,00	
61	336	641	Desarrollo de aplicaciones para reservas de servicios Castillo Santa Bárbara	,00	21.700,00	21.700,00		21.700,00	
Total Capítulo 6.....					22.059.535,04	22.059.535,04		22.059.535,04	
22	1521	71002	Transferencia de Capital Patronato de la Vivienda	,00	40.000,00	40.000,00		40.000,00	
Total Capítulo 7.....					40.000,00	40.000,00		40.000,00	
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....				,00	22.656.608,89	22.656.608,89		22.656.608,89	

**EXPEDIENTE N° 214 / 2017 ANEXO
MODIFICACIONES EN GASTOS
SUPLEMENTOS DE CREDITO**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	CREDITO	SUPLEM.	CREDITO
				ANTERIOR	DE CREDITO	TOTAL
21	920	21025	Reparación Daños Infraestruct. Indemnizac. Compañía Seguros	3.000,00	780,16	3.780,16
33	323	22101	Suministro de Agua para Colegios	90.000,00	6.173,53	96.173,53
33	920	22101	Suministro de Agua Dependencias	175.000,00	11.721,98	186.721,98
33	323	22102	Suministro de Gas Para Colegios	320.000,00	15.580,97	335.580,97
33	920	22699	Otros Gatos diversos Infraestructuras	7.000,00	257,40	7.257,40
24	920	22706	Estudios y Trabajos Técnicos Prevención Riesgos Laborales	35.000,00	365,00	35.365,00
33	920	22706	Estudios y Trabajos Técnicos Honorarios proyectos y dirección de obras	50.000,00	60.000,00	110.000,00
33	342	2210301	Suministro de Combustible y Carburantes Instalac. Deportivas	170.000,00	223,57	170.223,57
33	920	2210303	Suministro de Combustibles y Carburantes para Dependencias	21.000,00	1.850,73	22.850,73
33	920	214	Reparación, Mantenim. Y Conservación Elementos de Transporte	200.000,00	121,00	200.121,00
31	151	2279906	Otros Trabajos realizados por empresas y profesionales.Ejec.Subsidiarias	5.000,00	244.627,42	249.627,42
25	920	2279935	Agencia Viajes (Desplazamientos Empleados Munic)	9.000,00	115,80	9.115,80
33	342	2279948	Ot.Trab.Realiz.Otras Emp.Analiticas de Agua y Tratam.Leg	15.000,00	1.121,70	16.121,70
63	2311	22699	Otros Gastos diversos Servicios Sociales	2.999,00	927,53	3.926,53
31	151	352	Intereses de demora	50.000,00	147.434,96	197.434,96
			Total Capítulo 2.....	1.102.999,00	343.866,79	1.446.865,79
			Total Capítulo 3.....	50.000,00	147.434,96	197.434,96
22	432	41005	Aportación al Patronato de Turismo y Playas	1.439.765,28	60.000,00	1.499.765,28
51	4411	47901	Subvención Transporte Urbano de Superficie	12.165.035,38	1.623.455,87	13.788.491,25
15	924	48106	Premios Investigación y Proyectos	6.000,00	2.000,00	8.000,00
15	924	48919	Ayudas Fiestas en Barrios	10.000,00	15.000,00	25.000,00
15	924	48927	Subvención Funcionamiento Entidades Interés Municipal	24.000,00	30.500,00	54.500,00
43	430	48952	Subvención Promoción Centralidad Comercial	20.000,00	4.000,00	24.000,00
15	2315	49008	Subvenciones Formación y Sensibilización	20.000,00	20.000,00	40.000,00
			Total Capítulo 4.....	13.684.800,66	1.754.955,87	15.439.756,53

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	CREDITO ANTERIOR	SUPLEM. DE CREDITO	CREDITO TOTAL
31	171	60901	Urbanización Plaza de la Justicia	50.000,00	1.005.000,00	1.055.000,00
52	132	62400	Adquisición Vehiculos Policia Local	50.000,00	25.000,00	75.000,00
51	132	62602	Adquisición Material de Transmisiones	301.050,17	8.158,50	309.208,67
52	136	6220014	R.I. Parque de Bomberos y Policia Ildefonso Prats	1.110.148,11	165.679,43	1.275.827,54
52	136	6220015	R.I. Parque de Bomberos y Policia Ildefonso Prats	17.709,35	1.967,71	19.677,06
52	136	6220116	R.I. Inversiones en Seguridad SPEIS	155.285,49	17.253,94	172.539,43
52	136	6230015	R.I. Vestuario especializado SPEIS	316.739,03	237,67	316.976,70
52	136	6230016	R.I. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje	219.506,02	12.471,05	231.977,07
52	136	6230115	R.I. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje	126.659,22	12.748,97	139.408,19
52	136	6230215	R.I. Equipos de Lucha contra Incendios	60.452,16	273,90	60.726,06
52	136	6240015	R.I. Material de Transporte	199.517,34	6,17	199.523,51
52	136	6240016	R.I. Adquisición Vehiculos Extinción de Incendios	694.772,24	74.487,12	769.259,36
52	136	6340016	R.I. Inversión de Reposición elementos de transporte	14.841,82	1.649,09	16.490,91
			Total Capítulo 6.....	3.316.680,95	1.324.933,55	4.641.614,50
22	432	71005	Aportación Patronato de Turismo Inversiones	90.000,00	1.394.573,42	1.484.573,42
			Total Capítulo 7.....	90.000,00	1.394.573,42	1.484.573,42
21	11	91105	FFPP. Amortización Banesto 2201/2012	275.201,88	1.087.204,40	1.362.406,28
21	11	91106	FFPP. Amortización Sabadell 2173/2012	271.636,84	1.494.002,55	1.765.639,39
21	11	91107	FFPP. Amortización CAM 2117/2012	73.968,02	406.824,05	480.792,07
			Total Capítulo 9.....	620.806,74	2.988.031,00	3.608.837,74
			TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....	18.865.287,35	7.953.795,59	26.819.082,94

EXPEDIENTE N°. 214 /2017
GASTOS.- BAJAS POR ANULACION

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Crédito		Baja por		Crédito	
				anterior	Total	Anulación	Total	anterior	Total
25	151	12100	C.Destino Planeamiento, Gestión, Ejec. Y Disciplina	638.578,08		100.000,00		538.578,08	
25	342	12005	Sueldos OAP Instalaciones deportivas	302.083,90		56.014,74		246.069,16	
25	130	12004	Sueldo Grupo C2 Admon Gral de la Seguridad y Prot Civil	195.337,40		30.000,00		165.337,40	
25	130	12100	C.Destino Admon Gral de la Seguridad y Protección Civil	177.709,80		50.000,00		127.709,80	
25	151	12000	Sueldo Grupo A1 Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec. y Disc.	395.723,46		50.000,00		345.723,46	
25	170	12004	Sueldo Grupo C2 Admón Gral Medio Ambiente	159.107,36		50.000,00		109.107,36	
25	171	12004	Sueldo Grupo C2 Parques y Jardines	413.215,74		50.000,00		363.215,74	
25	171	12100	C.Destino Parques y Jardines	217.914,96		30.000,00		187.914,96	
25	333	12004	Sueldo Grupo C2 Equipamientos Culturales y Museos	401.253,86		70.000,00		331.253,86	
			Total Capítulo 1.....	2.900.924,56		486.014,74		2.414.909,82	
43	430	2260201	Publicidad, Propaganda Comercio Mercados	53.000,00		11.000,00		42.000,00	
			Total Capítulo 2.....	53.000,00		11.000,00		42.000,00	
21	11	31043	Banco Sabadell Intereses Prestamo Refin.26954/2015	441.509,37		259.747,27		181.762,10	
21	11	31016	BBVA Intereses Préstamo 11500/07	53.721,48		53.275,03		446,45	
21	11	31017	BBVA Intereses Préstamo 10000/08	48.000,00		42.246,27		5.753,73	
21	11	31019	Dexia Préstamo Reestructuración 2009	45.625,00		25.000,00		20.625,00	
21	11	31001	Cam Intereses Ptmo 4.123.715.168/05	28.081,18		28.081,18		,00	
21	11	31011	BBVA Intereses Ptmo 25.886/05	42.613,12		42.613,12		,00	
21	11	31046	BBVA Intereses Préstamo 4069/2016	82.206,76		74.015,67		8.191,09	
21	11	31045	Mare Nostrum Intereses Préstamo 3000/2016	59.700,00		19.125,61		40.574,39	
			Total Capítulo 3.....	801.456,91		544.104,15		257.352,76	
63	2317	48944	Convenio AFEMA Inserción Laboral	45.000,00		33.702,36		11.297,64	
61	3341	48913	Subvenc Proy.Cult.Animac.Comercial	5.000,00		4.000,00		1.000,00	
21	929	500	Fondo de Contingencia	50.000,00		37.702,36		12.297,64	
			Total Capítulo 4.....	699.489,53		373.371,49		326.118,04	
			Total Capítulo 5.....	699.489,53		373.371,49		326.118,04	
31	171	60901	Urbanización Plaza Ciudad de la Justicia	555.000,00		22.500,00		532.500,00	
31	920	6320016	R.I. Rehabilitación Casa de la Festa	4.600.000,00		350.146,21		4.249.853,79	
34	171	6190416	R.I. Restaurac.Vegetal Zonas forestales Urb.	175.000,00		48.558,68		126.441,32	
43	4312	6320016	R.I. Remod.Estruct.Mod.Aseos,Cafeteria Mercado teulada	120.062,82		92.789,75		27.293,07	
			Total Capítulo 6.....	5.450.082,82		513.994,64		4.936.088,18	
			TOTALES.....	9.954.953,82		1.966.187,38		7.988.766,44	

EXPEDIENTE N°. 214 / 2017 ANEXO

913 PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO 100.777,32

Compromisos de ingresos del préstamo concertado en 2016 que financiaban obras que acababan en dicho ejercicio y los remanentes no han sido incorporados a 2017.

TOTAL COMPROMISOS DE INGRESO..... 100.777,32

REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

INGRESOS.-

Capitulo			
8	Remanente Tesoreria para Gastos Generales Ayuntam..	29.352.000,63	
	Superávit presupuestario (DA 6ª LO 2/2012) 2016		
	- Para amortización de Deuda (Remanente 2015 no utilizado).....		2.988.031,00
	- Para aplicación de OPAS.....		1.981.802,11
	- Para financiación de inversiones sostenibles.....		23.573.606,67
	TOTAL R.T.G.G. AYUNTAMIE	29.352.000,63	
	TOTAL INGRESOS.....		28.543.439,78

EXPEDIENTE N°. 214/ 2017
ANEXO.-MODIFICACIONES EN GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	CREDITO
				ANT.
33	920	214	Reparación, Mantenim. Y Conservación Elementos de Transporte	200.000,00
21	920	21025	Reparación Daños Infraestructuct. Indemnizac. Compañía Seguros	3.000,00
31	1532	2279916	Obras de emergencia desprendimientos Calle Sol Naciente	,00
33	323	22101	Suministro de Agua para Colegios	90.000,00
33	920	22101	Suministro de Agua Dependencias	175.000,00
33	323	22102	Suministro de Gas Para Colegios	320.000,00
33	920	22699	Otros Gatos diversos Infraestructuras	7.000,00
63	2311	22699	Otros Gastos diversos Servicios Sociales	2.999,00
24	920	22706	Estudios y Trabajos Técnicos Prevención Riesgos Laborales	35.000,00
33	920	22706	Estudios y Trabajos Técnicos Honorarios proyectos y dirección de obras	50.000,00
33	342	2210301	Suministro de Combustible y Carburantes Instalac. Deportivas	170.000,00
33	920	2210303	Suministro de Combustibles y Carburantes para Dependencias	21.000,00
31	151	2279906	Otros Trabajos realiados por empresas y profesionales Ejecuc.Subsidiarias	150.000,00
31	1532	2279923	Protección ámbito litoral en ámbito de Rocafel	,00
25	920	2279935	Agencia Viajes (Desplazamientos Empleados Munic)	9.000,00
33	342	2279948	Ot.Trab.Realiz.Otras Emp.Analiticas de Agua y Tratam.Leg	15.000,00
			Total Capítulo 2.....	1.247.999,00
31	151	352	Intereses de demora	50.000,00
			Total Capítulo 3.....	50.000,00
22	432	41005	Aportación al Patronato de Turismo y Playas	1.485.765,28
51	4411	47901	Subvención Transporte Urbano de Superficie	12.165.035,38
15	924	48106	Premios Investigación y Proyectos	6.000,00
15	924	48919	Ayudas Fiestas en Barrios	10.000,00
15	924	48927	Subvención Funcionamiento Entidades Interés Municipal	24.000,00
43	430	48952	Subvención Promoción Centralidad Comercial	20.000,00
15	2315	49008	Subvenciones Formación y Sensibilización	20.000,00
63	2317	48919	Convenio Fundación Red de Apoyo Integrac.Sociolaboral (RAIS)	,00
63	2317	48920	Convenio Fundación UPAPSA	,00
			Total Capítulo 4.....	13.730.800,66
31	151	60002	Inversiones en terrenos	,00
31	1532	60907	Urbanización parcela dotación en La Cañada	,00
33	920	62301	Adquisición y renovación equipos climatización	,00
52	132	62400	Adquisición Vehiculos Policia Local	50.000,00
43	430	62500	Materia tecn.Equipamiento oficinas Mercados y Consumo	,00
51	132	62602	Adquisición Material de Transmisiones	301.050,17
31	920	63201	Reforma y Adecuación Antigua Cámara de Comercio	,00
52	135	62303	Maquinaria, instalaciones y utillaje Protección Civil	,00
52	135	62606	Adquisición equipos comunicación Protección Civil	,00
45	312	63204	Proyecto Remodelación Consultorio del Garbinet	,00
51	933	63203	Reforma Edificio Calle Arzobispo Loaces 13	,00
52	136	6220014	R.I. Parque de Bomberos y Policia Ildefonso Prats	1.110.148,11
52	136	6220015	R.I. Parque de Bomberos y Policia Ildefonso Prats	17.709,35
52	136	6220116	R.I. Inversiones en Seguridad SPEIS	155.285,49
52	136	6230015	R.I. Vestuario especializado SPEIS	316.739,03
52	136	6230016	R.I. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	219.506,02
52	136	6230115	R.I. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	126.659,22

LEM.	CREDITO	MODIF.	CREDITO	FINANCIACION		COMPROM.	TOTAL
				BAJAS	REMAN. TGG		
CTO	EXTRA.	TOTAL	TOTAL	ANUL.	(DISP.ADIC 6°)		
121,00	,00	121,00	200.121,00		121,00		121,00
780,16	,00	780,16	3.780,16		780,16		780,16
0,00	373.371,49	373.371,49	373.371,49	373.371,49			373.371,49
6.173,53	,00	6.173,53	96.173,53		6173,53		6.173,53
11.721,98	,00	11.721,98	186.721,98		11721,98		11.721,98
15.580,97	,00	15.580,97	335.580,97		15580,97		15.580,97
257,40	,00	257,40	7.514,80		257,40		257,40
927,53	,00	927,53	3.926,53		927,53		927,53
365,00	,00	365,00	35.365,00		365,00		365,00
60.000,00	,00	60.000,00	110.000,00	60.000,00			60.000,00
223,57	,00	223,57	170.223,57		223,57		223,57
1.850,73	,00	1.850,73	22.850,73		1.850,73		1.850,73
44.627,42	,00	244.627,42	394.627,42	244.627,42			244.627,42
,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00			150.000,00
115,80	,00	115,80	9.115,80		115,8		115,80
1.121,70	,00	1.121,70	16.121,70		1.121,70		1.121,70
43.866,79	523.371,49	867.238,28	2.115.494,68	827.998,91	39.239,37	,00	867.238,28
47.434,96	,00	147.434,96	197.434,96	147.434,96			147.434,96
47.434,96	,00	147.434,96	197.434,96	147.434,96	,00	,00	147.434,96
60.000,00	,00	60.000,00	1.545.765,28	60.000,00			60.000,00
23.455,87	,00	1.623.455,87	15.411.947,12		1.623.455,87		1.623.455,87
2.000,00	,00	2.000,00	8.000,00	2.000,00			2.000,00
15.000,00	,00	15.000,00	25.000,00	15.000,00			15.000,00
30.500,00	,00	30.500,00	54.500,00	30.500,00			30.500,00
4.000,00	,00	4.000,00	24.000,00	4.000,00			4.000,00
20.000,00	,00	20.000,00	40.000,00	20.000,00			20.000,00
0,00	15.702,36	15.702,36	15.702,36	15.702,36			15.702,36
0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00			18.000,00
54.955,87	33.702,36	1.788.658,23	17.142.914,76	165.202,36	1.623.455,87	,00	1.788.658,23
0	74.034,91	74.034,91	74.034,91		74.034,91		74.034,91
,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00			150.000,00
	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00			40.000,00
25.000,00	,00	25.000,00	75.000,00	25.000,00			25.000,00
,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00			11.000,00
8.158,50	,00	8.158,50	309.208,67		8.158,50		8.158,50
0	236.913,46	236.913,46	236.913,46		236.913,46		236.913,46
	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00			10.000,00
	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00			10.000,00
	46.585,00	46.585,00	46.585,00	46.585,00			46.585,00
,00	12.395,00	12.395,00	12.395,00	12.395,00			12.395,00
65.679,43	,00	165.679,43	1.275.827,54	64.902,11		100.777,32	165.679,43
1.967,71	,00	1.967,71	19.677,06	1.967,71			1.967,71
17.253,94	,00	17.253,94	172.539,43	17.253,94			17.253,94
237,67	,00	237,67	316.976,70	237,67			237,67
24.389,55	,00	24.389,55	243.895,57	24.389,55			24.389,55
830,47	,00	830,47	127.489,69	830,47			830,47

EXPEDIENTE N.º 214/ 2017
ANEXO.-MODIFICACIONES EN GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	CREDITO
				ANT.
52	136	6230215	R.I. Equipos de Lucha contra Incendios	
52	136	6240015	R.I. Material de Transporte	60.452,16
52	136	6240016	R.I. Adquisición Vehiculos Extinción de Incendios	199.517,34
52	136	6340016	R.I. Inversión de Reposición elementos de transporte	694.772,24
19	334	63205	Rehabilitación refugio aéreo Plaza del Carmen	14.841,82
31	171	61904	Mejoras zonas verdes Margen Izq. Barranco de las ovejas	,00
31	171	60901	Urbanización Plaza de la Justicia	,00
31	336	61912	Reparación estructura muralla Castillo de Santa Bárbara	555.000,00
31	1532	61905	Remodelación Av.Condomina,Plan Parcial 1.6	,00
31	1532	61906	Paseo peatonal y ciclista Urbanova	,00
31	1532	61907	Prolongación Via Corfú	,00
31	1532	61908	Reurbanización C/.Luis Amigo, Divina Pastora	,00
31	336	63212	Cerramiento Panteón de Quijano	,00
31	1532	61909	Adecuación espacio urbano C/. Villavieja	,00
31	1532	61910	Remodelación Plaza de Calvo Sotelo	,00
31	1532	61911	Acceso Babel Vía Parque	,00
33	933	63206	Obras acondicionamiento y Rehabilitación varios colegios Públicos	,00
33	933	63207	Obras acondicionamiento y Rehabilitación varias instalaciones deportivas	,00
33	933	63208	Obras acondicionamiento y Rehabilitación Dependencias Municipales	,00
33	933	63209	Obras mejora eficiencia energética Salas del MUSA y MACA	,00
34	165	61913	Obras mejora eficiencia energética en alumb.público en ámbito de Cigarreras. Fase II	,00
34	165	61914	Proyecto mejora eficiencia energética alumb.público varios barrios ciudad.	,00
34	165	61915	Proyecto mejora eficiencia energética alumb.público caso antiguo y Rambla M.Núñez	,00
34	165	61916	Proyecto mejora eficiencia energética alumb.público comercial varias zonas ciudad	,00
34	165	61917	Actuaciones de alumb.público eficiente en Ptdas Rurales	,00
34	171	61918	Restauración vegetal zonas forestales urbanas:Monte Benacantil.Fase II(Ambito Cig	,00
34	171	61919	Corrección erosión y adecuac.espacios forestales degradados en Tossal (ámbito Cig	,00
34	171	61920	Trabajos renovación juegos infantiles biosaludables y mobiliario urbano varias zona	,00
34	171	61921	Adecuación zona verde en parcela en C/.La Calita	,00
34	171	61922	Adecuación zona verde en la Avda Paisés Escandinavos Junto CEIP La Condomina	,00
34	171	61923	Ajardinamiento en calle las Palomas en Villafranqueza	,00
34	1532	61924	Mejora paisajística de los viales del polígono industrial de Atalayas	,00
34	1532	61925	Adecuación de varios caminos en Ptdas Rurales de la Ciudad	,00
34	1621	60907	Suministro e instalac.contenedores recogida mat.orgánica y otras con sist.informátic	,00
34	1621	60908	Obras instalac.compatadores varios puntos comerciales para mejora limpieza viaria	,00
34	1623	63210	Obra para ejecución trincheras para compostaje fracc.orgánica recog.residuos urb.	,00
34	1532	61926	Inversiones Reparación de Daños producidos por el Temporal de Lluvia	,00
43	1532	61927	Actuaciones de Urbanismo Comercial (asfaltado, alumbrado,alineado,etc)	,00
43	1532	61928	Remodelación Pérgola Mercado Central y puestos de las flores	,00
51	133	61929	Obras Acondic.parcela municipal C/Colombia para dotac.deport.y aparc.prov.	,00
51	442	61930	Inversiones en infraestructuras.Paradas transporte público	,00
51	1532	61931	Adaptación intesercciones para mejora movilidad peatonal	,00
51	1532	61932	Mejora seguridad vial intersecc."La isleta" barrio La Albufera	,00
51	1532	61933	Peatonalización centro tradicional(Av.Constituc-Calle Bailén-C/.Castaños-Pz Gabri	,00
51	1532	61934	Nuevas infraestructuras ciclistas	,00
51	1532	61935	Mejoras en itinerarios ciclistas en varios puntos de la ciudad	,00
51	442	60909	Postes de información sistema ayuda a la explotación del TAM.	,00

LEM.	CREDITO	MODIF.	CREDITO	FINANCIACION		TOTAL	
				BAJAS	REMAN. TGG		COMPROM.
CTO	EXTRA.	TOTAL	TOTAL	ANUL.	(DISP.ADIC 6')	INGR.PREST.	FINANC
273,90	,00	273,90	60.726,06	273,90			273,90
6,17	,00	6,17	199.523,51	6,17			6,17
74.487,12	,00	74.487,12	769.259,36	74.487,12			74.487,12
1.649,09	,00	1.649,09	16.490,91	1.649,09			1.649,09
,00	259.525,89	259.525,89	259.525,89		259.525,89		259.525,89
,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00		200.000,00		200.000,00
105.000,00	,00	1.005.000,00	1.560.000,00		1.005.000,00		1.005.000,00
,00	62.000,00	62.000,00	62.000,00		62.000,00		62.000,00
,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00		60.000,00		60.000,00
,00	855.137,69	855.137,69	855.137,69		855.137,69		855.137,69
,00	1.099.558,17	1.099.558,17	1.099.558,17		1.099.558,17		1.099.558,17
,00	847.000,00	847.000,00	847.000,00		847.000,00		847.000,00
,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00		200.000,00		200.000,00
,00	37.314,95	37.314,95	37.314,95		37.314,95		37.314,95
,00	61.803,39	61.803,39	61.803,39		61.803,39		61.803,39
,00	99.235,93	99.235,93	99.235,93		99.235,93		99.235,93
,00	525.000,00	525.000,00	525.000,00		525.000,00		525.000,00
,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00		1.800.000,00		1.800.000,00
,00	805.000,00	805.000,00	805.000,00		805.000,00		805.000,00
,00	72.000,00	72.000,00	72.000,00		72.000,00		72.000,00
,00	457.725,33	457.725,33	457.725,33		457.725,33		457.725,33
,00	425.425,57	425.425,57	425.425,57		425.425,57		425.425,57
,00	390.000,00	390.000,00	390.000,00		390.000,00		390.000,00
,00	425.000,00	425.000,00	425.000,00		425.000,00		425.000,00
,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00		150.000,00		150.000,00
,00	485.000,00	485.000,00	485.000,00		485.000,00		485.000,00
,00	1.225.000,00	1.225.000,00	1.225.000,00		1.225.000,00		1.225.000,00
,00	375.000,00	375.000,00	375.000,00		375.000,00		375.000,00
,00	185.000,00	185.000,00	185.000,00		185.000,00		185.000,00
,00	230.203,54	230.203,54	230.203,54		230.203,54		230.203,54
,00	69.214,00	69.214,00	69.214,00		69.214,00		69.214,00
,00	315.000,00	315.000,00	315.000,00		315.000,00		315.000,00
,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00		200.000,00		200.000,00
,00	850.000,00	850.000,00	850.000,00		850.000,00		850.000,00
,00	305.000,00	305.000,00	305.000,00		305.000,00		305.000,00
,00	497.000,00	497.000,00	497.000,00		497.000,00		497.000,00
,00	2.206.364,30	2.206.364,30	2.206.364,30		2.206.364,30		2.206.364,30
,00	425.000,00	425.000,00	425.000,00		425.000,00		425.000,00
,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00		250.000,00		250.000,00
,00	369.307,95	369.307,95	369.307,95		369.307,95		369.307,95
,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00		240.000,00		240.000,00
,00	195.000,00	195.000,00	195.000,00		195.000,00		195.000,00
,00	102.396,78	102.396,78	102.396,78		102.396,78		102.396,78
,00	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00		1.700.000,00		1.700.000,00
,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00		160.000,00		160.000,00
,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00		50.000,00		50.000,00
,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00		100.000,00		100.000,00

EXPEDIENTE N° 214/ 2017
ANEXO.-MODIFICACIONES EN GASTOS

				CREDITO
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	ANT.
51	1532	61936	Mejora de la movilidad y accesibilidad en centros escolares 2017	,00
52	933	63211	Rehabilitación parcial Estación Autobuses para Centro Coord.Emerg.	,00
61	336	622	Instalación de barandillas en Baluarte de la Mina Castillo Santa Bárbara	,00
61	336	623	Producción e instalación de hitos y señaléticas fortaleza Castillo Santa Bárbara	,00
61	336	623	Pantallas táctiles informativas en puntos acceso Castillo Santa Bárbara	,00
61	336	641	Desarrollo de aplicaciones para reservas de servicios Castillo Santa Bárbara	,00
Total Capítulo 6.....				3.821.680,95
22	1521	71002	Transferencia de Capital Patronato de la Vivienda	,00
22	432	71005	Aportación Patronato de Turismo Inversiones	90.000,00
Total Capítulo 7.....				90.000,00
21	11	91107	FFPP. Amortización CAM 2117/2012	73.968,02
21	11	91106	FFPP. Amortización Sabadell 2173/2012	271.636,84
21	11	91105	FFPP. Amortización Banesto 2201/2012	275.201,88
Total Capítulo 9.....				620.806,74
TOTAL GASTOS Y FINANCIACION.....				19.561.287,35

FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS:

BAJAS POR ANULACION		
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.		1.089.133,53
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.		877.053,85
TOTAL BAJAS POR ANULACION.....		1.966.187,38
COMPROMISOS DE INGRESOS DE PRESTAMOS		
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.		100.777,32
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.		0,00
TOTAL COMPROMISOS INGRESOS PRESTAMOS.....		100.777,32
REMANENTE DE TESORERIA		
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.		6.763.884,74
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.		21.779.555,04
TOTAL REMANENTE DE TESORERIA		28.543.439,78
TOTAL FINANCIACION.....		30.610.404,48

JPLEM. E CTO				FINANCIACION			
	CREDITO	MODIF.	CREDITO	BAJAS	REMAN. TGG	COMPROM.	TOTAL
	EXTRA.	TOTAL	TOTAL	ANUL.	(DISP.ADIC 6°)	INGR.PREST.	FINANC
,00	106.413,91	106.413,91	106.413,91		106.413,91		106.413,91
,00	1.904.279,27	1.904.279,27	1.904.279,27		1.904.279,27		1.904.279,27
,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00		20.000,00		20.000,00
,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00		40.000,00		40.000,00
,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00		10.000,00		10.000,00
,00	21.700,00	21.700,00	21.700,00		21.700,00		21.700,00
1.324.933,55	22.059.535,04	23.384.468,59	27.206.149,54	490.977,73	22.792.713,54	100.777,32	23.384.468,59
	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00			40.000,00
1.394.573,42	,00	1.394.573,42	1.484.573,42	294.573,42	1.100.000,00		1.394.573,42
1.394.573,42	40.000,00	1.434.573,42	1.524.573,42	334.573,42	1.100.000,00	,00	1.434.573,42
406.824,05	,00	406.824,05	480.792,07		406.824,05		406.824,05
1.494.002,55	,00	1.494.002,55	1.765.639,39		1.494.002,55		1.494.002,55
1.087.204,40	,00	1.087.204,40	1.362.406,28		1.087.204,40		1.087.204,40
2.988.031,00	,00	2.988.031,00	3.608.837,74	,00	2.988.031,00	,00	2.988.031,00
7.953.795,59	22.656.608,89	30.610.404,48	50.171.691,83	1.966.187,38	28.543.439,78	100.777,32	30.610.404,48



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



INFORME DE INTERVENCIÓN

FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con relación al expediente que se instruye para aprobación del **Segundo Expediente de Modificación de Créditos Extraordinario por importe de 22.656.608,89 euros, Suplementos de Crédito por importe de 7.953.795,59 euros, y bajas por anulación de 1.966.187,38 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2017**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene el deber de informar que:

Contenido del expediente fiscalizado:

Con fecha 5 de julio se da traslado a esta Intervención del expediente que se instruye para aprobación de la modificación de crédito dentro del presupuesto, que, aparte de otra documentación, consta de:

Memoria justificativa de la necesidad de tramitar el expediente suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 5 de julio de 2017.

Informe económico financiero emitido por el Jefe de la Oficina Presupuestaria de fecha 5 de julio.

Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 5 de julio.

Normativa aplicable:

Artículos 123.1.h) y 127.1.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Artículos 168, 169 y 177 y disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, desarrollado por los artículos 35 a 38 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Informe de fiscalización:

Según el artículo 38 del RD 500/1990, la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, de modo que el expediente deberá contener los documentos enumerados en el artículo 18, así como la memoria a que se refiere el artículo 37.2 y en cuanto afecte a gastos incluidos en el anexo de inversiones además, los anexos enumerados en el artículo 12 con el contenido establecido en el artículo 13, una memoria suscrita por el Presidente explicativa de la necesidad de la tramitación del expediente y el carácter inaplazable de los gastos que se pretende realizar, así como, en su caso, que las anulaciones no suponen un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios; un anexo con las inversiones que se pretende modificar y un informe económico financiero, en el que se acredite que se mantiene la nivelación del Presupuesto.

En el expediente se propone la aprobación de:	
Concesión de créditos extraordinarios	22.656.608,89
Suplementos de crédito	7.953.795,59
Total aumento en gastos	30.610.404,48
Cuya financiación se realizará mediante:	
Remanente líquido de tesorería g. g. (LHL)	0,00
Remanente líquido de tesorería g. g. (DA6 ^a LOEP)	28.543.439,78
Remanente líquido de tesorería afectado (PMS)	0,00
Bajas por anulación	1.966.187,38
Nuevos ingresos, aportación oo.aa. (rtgg DA6 ^a LOEP)	0,00
Nuevos ingresos, aportación oo.aa. (rtgg LHL)	0,00
Nuevos ingresos, operación de crédito	100.777,32
Total financiación	30.610.404,48

Por tanto, se mantiene el equilibrio presupuestario contable.

Respecto al carácter de inaplazable hasta el ejercicio próximo de los gastos que se pretende realizar, es la Corporación la que debe pronunciarse.

El expediente propuesto tiene como objeto, en primer lugar:

A) Suplementar créditos para la amortización anticipada de préstamos



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

B) Habilitar y suplementar créditos en los capítulos 2, 4 y 6 de gastos para la aplicación de operaciones que quedaron pendientes a 31 de diciembre de 2016 por importe de 1.981.802,11 euros, financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

C) Habilitar y suplementar créditos de los capítulos 6 y 7 de gastos por un importe total de 23.573.606,67 euros para la realización de inversiones sostenibles según la DA 16ª LHL, en el Ayuntamiento y en el organismo autónomo Patronato M. de Turismo respectivamente, financiados con remanente de tesorería de gastos generales del Ayuntamiento.

En segundo lugar, tiene por objeto habilitar y suplementar créditos de distintos capítulos del estado de gastos que la corporación ha estimado conveniente, utilizando la fuente de financiación que en cada caso se propone.

En relación con estos objetos se observará lo que sigue a continuación.

Cumplimiento del artículo 32 “destino del superávit presupuestario” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicho artículo 32 dispone:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

(...)

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto de 2016 del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concepto	AYTO	PMV	PMEI	PMT	ALDES	C. TV DIG	Consolidado
Deuda	110.683.515,99	8.176.863,58					
Capacidad/Necesidad	52.700.750,54	30.977,89	-243.592,04	150.517,85	-195.162,15	-36.323,40	52.407.168,49
RMLT GG	29.352.000,63	350.736,41	226.270,04	584.464,29	150.204,67	168.940,81	
Superávit Estab. (el menor)	29.352.000,63	30.977,69	0,00	150.517,85	0,00	0,00	29.533.496,17

De lo que se desprende que el superávit consolidado en términos de estabilidad presupuestaria asciende a 29.533.496,17€, de los cuales 29.352.000,63€ proceden de la entidad matriz y que deberán destinarse, en principio, a la amortización de deuda.

Teniendo en cuenta que en el ejercicio 2015 el Ayuntamiento utilizó parte del superávit para la realización de inversiones financieramente sostenibles, de las cuales no todas llegaron a comprometerse a 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento del artículo 32 LEPSF procede destinar a la amortización de deuda en la siguiente cuantía:

Superávit presupuestario 2015

Del Ayuntamiento	23.896.868,82
De los OO.AA transferido al Ayuntamiento	784.662,80
Del Ayuntamiento transferido a OO.AA.	-58.880,67
Superávit utilizado en modificaciones	24.622.650,95
Gasto comprometido en opas	18.173.022,64
Gasto comprometido en ii.ff.ss.	3.461.797,31
Resto para amortizar deuda	2.988.031,00

Al igual que en el Ayuntamiento, los Organismos Autónomos también financiaron inversiones financieramente sostenibles con cargo al remanente líquido de tesorería que a 31 de diciembre tampoco a llegaron a comprometerse, y no forman parte de este expediente, por lo que será necesaria la tramitación de las correspondientes modificaciones que proceda para el total cumplimiento de esta obligación.

Disposición adicional sexta "reglas especiales para el destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

"Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos genera-



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

les, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

Dicha norma resulta aplicable en virtud de la disposición adicional no-nagésima sexta de la Ley 3/2017 LPGE, que procedemos a analizar.

1 a) Límite de deuda:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Este objetivo se evalúa más adelante junto con la estabilidad presupuestaria, dando como resultado el cumplimiento.

1 b) Superávit y remanente de tesorería, una vez descontadas las medidas especiales de financiación.

El superávit consolidado en términos de estabilidad presupuestaria ya ha sido evaluado en este informe con anterioridad con un resultado positivo de 29.533.496,17€, al que procede descontar las medidas especiales de financiación consistentes en el marco del mecanismo de pago a proveedores de 2012, financiadas con operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores, que asciende en el Ayuntamiento de Alicante a la cantidad de 8.372.274,64 €, con lo que se obtiene un superávit positivo una vez descontados los efectos de financiación referidos.

En cumplimiento del apartado 2 a) de la DA 6ª LEPSF se va a destinar a la financiación de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2016 la cantidad 1.981.802,16€.

Atendidas las obligaciones legales exigidas y observado el cumplimiento del apartado 2 b) antes citado, el expediente pretende destinar además, 23.573.606,68€ a inversiones sostenibles, según posibilita el apartado 2 c) de la DA 6ª LEPSF, para lo que también "será necesario que el período medio de pago a proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad". Se adjunta al expediente informe del último cálculo efectuado cuyo resultado es positivo.

El resto de las operaciones hasta el importe total de la modificación se financian mediante bajas y otros ingresos procedentes de compromisos de préstamos concertados en el ejercicio 2016 y no utilizados para la incorporación de remanentes en 2017.

Tras la valoración efectuada, se puede concluir que los recursos empleados para la financiación son los legalmente permitidos para este tipo de expediente.

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda:

La estabilidad presupuestaria se entiende como la situación de equilibrio o capacidad de financiación calculada como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no fi-



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

nancieros (capítulos 1 a 7 del estado de gastos), con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Realizados los cálculos correspondientes del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, teniendo en cuenta la estimación de derechos y obligaciones que se pretende reconocer a 31 de diciembre en ejecución del presupuesto actualmente vigente, más la modificación que se propone, se obtiene que el presupuesto consolidado de 2016 arroja capacidad de financiación.

A los efectos de la regla de gasto, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del gasto que se derive por la aplicación de las opa's por importe de 1.981.802,11 €, y el que se realice por ejecución de inversiones sostenibles que se propone presupuestar por importe de 23.573.606,67 €, no forman parte del gasto computable.

El importe de la deuda consolidada del Ayuntamiento asciende a 118.860.379,54 € a fecha 31/12/2016, y en aplicación de la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, dotada de vigencia indefinida por la LPGE 2013, se comprueba que el 110% de los derechos liquidados consolidados del ejercicio 2016 ascienden a 291.883.763,73 € y el 75% de esa misma cantidad asciende a 199.011.657,09 €; en consecuencia se cumple el objetivo de deuda.

Otras observaciones.

El presente expediente de modificación de crédito se destina en parte a financiar inversiones financieramente sostenibles cuya naturaleza no se analiza, pero que en todo caso, deberá ser objeto de evaluación en los expedientes que se tramiten a tal efecto en los términos establecidos en la DA 16ª LHL.

Como ya se recomendó en el Informe del Presupuesto General, sería conveniente incluir en el anexo de inversiones los proyectos de las obras, al menos los de mayor relevancia, lo que permitiría conocer con precisión la naturaleza del gasto a realizar, su importe y plazo de ejecución, lo que redundaría en la posibilidad de codificación de los proyectos de gastos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 RD 500/1990, que mejoraría el conocimiento y planificación del gasto, y por ende en la agilidad de la ejecución, el incremento del porcentaje de ejecución del presupuesto y consecuentemente en la



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

mejora de la regla de gasto hacia los ejercicios futuros.

Procedimiento para la aprobación del expediente:

El proyecto de modificación presupuestaria, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1.985

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente deberá exponerse al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Las modificaciones, definitivamente aprobadas, resumidas por capítulos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Las modificaciones entrarán en vigor, en el ejercicio presente, una vez publicadas en el boletín oficial de la provincia.

A la vista de cuanto antecede, resulta que, a juicio del funcionario que suscribe, se cumple la normativa aplicable y en consecuencia procede elevarlo para su aprobación.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante a 5 de julio de 2017.

El Interventor.

Fdo.: Francisco Guardiola Blanquer.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

2º modif PTO. 2017

F.3.2- Informe Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria

Entidad Ayuntamiento de Alicante

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Alicante	249.794.118,68 €	230.672.702,74 €	-6.460.338,96 €		12.661.076,98 €
Patronato Municipal de la Vivienda	2.578.643,78 €	2.944.973,42 €	-22.774,04 €		-389.103,68 €
Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	1.746.953,50 €	1.567.694,22 €	-18.108,86 €		161.150,42 €
Patronato Municipal de Turismo	1.884.277,57 €	2.018.567,61 €	- €		-134.290,04 €
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	1.543.168,18 €	2.358.351,87 €	-8.289,22 €		-823.472,91 €
Consorcio TV Digital	287.130,56 €	284.970,00 €	- €		2.160,56 €
Totales	257.834.292,27 €	239.847.259,86 €	-6.509.511,08 €	- €	11.477.521,33 €

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local **11.477.521,33 €**

% Porcentaje Capac./Nec./Ingresos no financieros **4,45**

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Francisco Joaquín Montava Moltó, Secretario de la Comisión Permanente de Hacienda del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la indicada Comisión, el día 11 de julio de 2017, aparece el particular siguiente:

EXPEDIENTE:

B- Dictamen de los asuntos que hayan de elevarse al Pleno.

"B-1. Proyectos de la Junta de Gobierno Local:

B-1.1. Segundo expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 22.656.608,89 euros, suplementos de crédito por importe de 7.953.795,59 euros y bajas por anulación por importe de 1.966.187,38 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017: aprobación inicial.

VOTACIÓN Y DICTAMEN DEL FONDO DEL ASUNTO: Sometido el expediente propuesto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- A favor: 14 votos (GS, GGA y GC)
- Abstenciones: 15 (GP, GC's, D^a Nerea Belmonte Aliaga y D. Fernando Sepulcre González)

Así pues, por mayoría, el asunto se dictamina favorablemente."

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Alicante, a 11 de julio de 2017.

VºBº
La Presidenta de la Comisión

Sofía Morales Garrido



El Secretario

Francisco Joaquín Montava Moltó



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº 214/ 2017

Dña. Sofía Morales Garrido, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor **de elevar al Pleno** del Ayuntamiento de Alicante la siguiente

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 22.656.608,89 euros, Suplementos de Crédito por importe de 7.953.795,59 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.966.187,38 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 .

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número dos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 5 de julio de 2017, se procede a su tramitación.

El Presupuesto Municipal para el año 2017 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de los corrientes.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 fue publicada en el B.O.E., con fecha 28 de junio de 2017, entrando en vigor el día siguiente. Entre otros asuntos, en ella se contiene el incremento del 1% de las Retribuciones del personal funcionario, así como los criterios de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales.

Por otro lado, una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y resultando ésta positiva se plantea la inclusión en este expediente de Modificación de Créditos de la financiación de las Operaciones Pendientes de Aplicación al Presupuesto a 31 de diciembre de 2016.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2016 arroja los resultados siguientes:

- a) Resultado Presupuestario Ajustado.....34,796.878,63 €
- b) Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 29,352.000,63 €
- c) Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 52.407.168,49 €

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del tenor siguiente: “Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”

Mediante la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a través de su *Disposición adicional nonagésima segunda* “Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016”, se prorroga para el año 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, mencionada en el párrafo anterior, introduciéndose la siguiente novedad:”

”A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018. “

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», ascienden a la cantidad de 1.981.802,11 euros, las cuales, se financiarán con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la anteriormente mencionada *Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Por otra parte, el Equipo de Gobierno ha seleccionado para su inclusión en este expediente una serie de inversiones, parte de las cuales han sido consideradas por los distintos centros gestores como Inversiones Financieramente Sostenibles y para cuya financiación se utilizará el recurso legalmente establecido (Remanente de Tesorería) una vez descontado el pago de las Operaciones Pendientes de aplicar al Presupuesto.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto.

El importe a utilizar en este sentido en este expediente, asciende a 2.988.031,00 €, que procede del Remanente no utilizado del ejercicio 2015.

Los préstamos seleccionados para su amortización anticipada proceden del Fondo de Pago a Proveedores del año 2012, siendo su interés del 1,311%, encontrándose éstos entre los más altos de los actualmente vigentes.

No obstante lo anterior, existen además determinadas necesidades de gasto que, por cuestiones de urgencia, es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2017 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 22.656.608,89 euros, y Suplementos de Crédito por importe de 7.953.795,59 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 1.966.187,38 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de julio de 2017 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes Acuerdos por.....:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente N.º.2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	523.371,49
4. Transferencias Corrientes	33.702,36
6. Inversiones Reales.	22.059.535,04
7. Transferencias de Capital	40.000,00
Total Créditos Extraordinarios.	22.656.608,89

1.2 Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	343.866,79
3. Gastos Financieros	147.434,96
4. Transferencias Corrientes	1.754.955,87
6. Inversiones Reales	1.324.933,55
7. Transferencias de Capital	1.394.573,42
9. Pasivos Financieros	2.988.031,00
Total Suplementos de Crédito.	7.953.795,59

**Total Créditos Extraordinarios
y Suplementos de Crédito..... 30.610.404,48**

Dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria del día 11 de julio de 2017.

El Secretario Delegado



Francisco Joaquín Montava Moltó



2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	486.014,74
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	11.000,00
3. Gastos Financieros.....	544.104,15
4. Transferencias corrientes.....	37.702,36
5. Fondo de Contingencia.....	373.371,49
6. Inversiones Reales.....	513.994,64
Total Bajas por Anulación.....	1.966.187,38

B) INGRESOS.-

Capítulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	28.543.439,78
9. Pasivos Financieros.....	100.777,32
Total Ingresos.....	28.644.217,10

Total Bajas en Gastos y Nuevos Ingresos.. 30.610.404,48

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

No obstante resolverá.

Alicante, a 6 de julio de 2017

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.: Sofía Morales Garrido

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta

El Jefe del Servicio Economía y Hacienda

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Pablo A. Ortiz García

Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz



Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de 14 de julio de 2017.

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

8037 APROB. INICIAL DEL 2º EXPTE MODIF. CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE 2017

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, la Concejala Delegada de Hacienda,

HACE SABER : A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se refiere el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención General del Ayuntamiento se halla expuesto al público el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 22.656.608,89 euros, Suplementos de Crédito por importe de 7.953.795,59 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.966.187,38 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de julio de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.
- d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Intervención General del Ayuntamiento, en la calle Jorge Juan, nº 5-3º.



Caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación de este expediente se elevará a definitiva.

En Alicante, a 14 de julio de 2017.

El Alcalde,

El Secretario General del Pleno

p. d. La Concejala Delegada de Hacienda

Fdo.: Sofia Morales Garrido

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



serveis a la ciutadania
país valencià

Sindicat Intercomarcal E2017049819
comarques del sud
Secció Sindical de l'Ajuntament d'Alacant
i organismes autònoms



SR. ALCALDE:

SERGIO CASARES SERRANO, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante y cuyos demás datos constan en el Servicio de Recursos Humanos, como mejor proceda en derecho

DIGO:

Que con fecha 20 de julio de 2017 (BOP nº) fue publicado edicto de aprobación inicial del Segundo Expediente de Modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2017, aprobado por el Pleno Extraordinario de 14 de julio de 2017, finalizando el plazo para la presentación de alegaciones el día 10 de agosto. Por ello, en tiempo y forma, presentamos las siguientes **ALEGACIONES AL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 22.656.608,89 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 7.953.795,59 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.966.187,38 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2017.**

LEGITIMACIÓN ACTIVA Y CAUSAS.- Este sindicato ostenta legitimidad para impugnar el acuerdo citado (como estipula el Tribunal Constitucional, entre otras, en su sentencia número 58/2011, de 03/05/2011), en virtud del artículo 170.1 c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en las letras b) y c) del 171.2 del citado Texto Refundido.

De igual forma, entre las causas para entablar reclamaciones, el artículo 170.2 establece las siguientes:

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Además hay que tener en cuenta lo indicado en la contestación de fecha 9 de junio, del Servicio de Economía y Hacienda, por el que se desestimaban las alegaciones

presentadas por CCOO a la aprobación del Presupuesto 2017, en cuya página 11 se afirma que:

"El Ayuntamiento, a través del Presupuesto, ordena sus recursos en virtud de una planificación de ingresos y gastos para el ejercicio, que se lleva a efecto considerando en primer lugar **las normas legales de obligado cumplimiento**, así como los **compromisos de carácter político que no se opongan a las citadas normas**, todo ello en consonancia y sujeto a la existencia de recursos financieros suficientes".

Y en la página 12: "Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento mantiene su disposición de atender a la largo del actual mandato corporativo, tal y como manifestó el pasado año, tantas reclamaciones planteadas como sea posible".

PRIMERA.- Del expediente de la segunda modificación del presupuesto se extrae la siguiente información:

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE:

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	486.014,74

Los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias de plazas vacantes que no se prevean cubrir durante el presente ejercicio y de los ahorros generados por las retribuciones que se han dejado de percibir en relación con retención por incapacidad temporal, jubilaciones anticipadas no previstas, licencias sin sueldo, etc. se podrán destinar a gastos de personal que no comprometan ejercicios futuros. Por ello, podrían sufragar los gastos de las siguientes alegaciones.

SEGUNDA.- Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes al Personal Funcionario y Laboral, del 31 de mayo.

La Mesa de Negociación en su punto 3 del Orden del Día: **ACUERDO PARA ESTABLECER LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS DEL PLAN NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LIMITACIÓN DEL GASTO DE LAS CANTIDADES PREVISTAS EN DICHAS SUBVENCIONES,** adoptó el compromiso político de proponer

una mejora salarial, puntual en único abono, a abonar en la nómina de diciembre de 2017 y en la última nómina del contrato en 2018, con los ahorros del Capítulo I de Gastos de Personal que se generen en el vigente presupuesto y que se hayan generado en el primer semestre de 2018. El acuerdo se adoptó por unanimidad de ambas partes.

En relación con el acuerdo citado hay que indicar lo siguiente:

El marco normativo está regulado por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (BOE 310 de 24 de diciembre de 2016), quedando establecidas las Bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema de Garantía Juvenil por la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOC 8019 de 11 de abril de 2017).

La citada Orden establece en su artículo 17, que la Comprobación y control corresponderá a las Direcciones Territoriales del SERVEF, estando la entidad beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero, así como a las que puedan llevar a cabo las instituciones europeas.

Por Resolución de 12 de abril de 2017, del Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2017 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (DOC 8022 de 19 de abril de 2017, corrección de errores de fecha 9 de mayo), se establece en su apartado Quinto 1. "Resultará objeto de subvención la contratación a jornada completa, durante un periodo de siete o doce meses y bajo la modalidad del contrato en prácticas, de las personas jóvenes a que hace referencia el resuelvo cuarto", es decir "personas jóvenes mayores de 16 años que, contando con una cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, figuren inscritas en el fichero del Sistema de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana y tengan la condición de beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil".

La citada Orden establece como Exclusiones del programa "Cualquier contratación que se enmarque en el ámbito de las ofertas públicas de Empleo..." (resuelvo Séptimo, letra d), debiendo certificar el Secretario o Interventor de la corporación local "que la entidad dispone de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SERVEF" (Resuelvo Noveno, letra f).

Para determinar el salario a percibir por aquellas personas jóvenes que resulten seleccionadas en virtud de la Resolución citada, la única referencia es la establecida en el Resuelvo Quinto, punto 1, es decir, el contrato en prácticas.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, lo regula en los términos siguientes:

1. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) **El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados.** Mediante convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo o grupos profesionales objeto de este contrato.

b) **La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años**, dentro de cuyos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar la duración del contrato, atendiendo a las características del sector y de las prácticas a realizar.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c) ...

d) Salvo lo dispuesto en convenio colectivo, el **periodo de prueba** no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio o de certificado de profesionalidad de nivel 1 o 2, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior o de certificado de profesionalidad de nivel 3.

e) **La retribución del trabajador será la fijada en convenio colectivo para los trabajadores en prácticas, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al sesenta o al setenta y cinco por ciento durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.**

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

El Baremo Estándar de Costes Unitarios (BECU) según el grupo de titulación (Anexo I de la Resolución), establece cuantías inferiores al 60% del salario fijado en convenio (en el caso del Ayuntamiento de Alicante la Relación de Puestos de Trabajo). La obligación del Ayuntamiento de Alicante es la de suplementar el salario hasta alcanzar como

mínimo el 60% del salario fijado para un puesto igual o similar y sin embargo, la propuesta de acuerdo remitida a la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes al Personal Funcionario y Laboral de 31 de mayo de 2017 establecía el descuelgue salarial para estas personas trabajadoras.

El Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alicante en vigor (BOP 292-3 de 22 de diciembre de 1989) no establece retribución en esta modalidad contractual, por lo que nos debemos atener al mínimo del 60% establecido para el primer año de contrato en el artículo 11 del TRET ya que no es posible el descuelgue de las condiciones del TRET que constituye derecho mínimo necesario.

La Concejalía de Recursos Humanos argumentó en su defensa que el cálculo de la retribución del puesto en el Ayuntamiento para cada categoría profesional lo realizaban sobre el salario base y el complemento de destino, sin tener en cuenta ni el complemento específico ni el complemento de productividad. Todo ello, por entender que las personas trabajadoras en prácticas no iba a tener ni responsabilidad ni dificultad técnica durante la prestación del contrato. Desde un puesto de vista estrictamente legal no es posible minorar por dos veces la retribución para entonces realizar el cálculo porcentual del 60% de la misma, pues por esa razón el propio Estatuto de los Trabajadores ya establece el mínimo del 60% sobre el salario de igual puesto en la empresa, no pudiendo penalizar por dos veces aplicando la norma de forma restrictiva cuando no fraudulenta.

Pongamos unos ejemplos:

Para el grupo de cotización 1 (licenciados/as en derecho, sociología, arquitectura, etc.) se establece un BECU mensual de 1.488,10 euros, siendo la retribución del puesto en la RPT (Técnico/a Superior) de 2.451,36 euros/mes, siempre teniendo en cuenta que el BECU mensual incluye las pagas extras prorrateadas y los costes de seguridad social de la empresa y la retribución mensual del puesto en la RPT no incluye ninguno de estas dos conceptos. La retribución anual del BECU es de 17.857,20 euros incluyendo todos los costes salariales y la del puesto municipal anual es de 33.210,6 euros. El 60% serían 19.926,36 euros, pero de nuevo sin incluir los costes sociales. Si minoramos los costes sociales del BECU anual (un 20,70%, al tener una bonificación del 50% la cuota por contingencias comunes) lo que queda de salario para la persona trabajadora es 14.160,76 euros, resultando la diferencia con el 60% del coste anual del puesto en la RPT en 5.765,6 euros a favor del trabajador/a. Ello supone que el porcentaje alcanzado, en lugar del 60% mínimo, tan solo alcanza el 42,64% y todo ello sin tener en cuenta el complemento de productividad que perciben todas las personas trabajadoras del Ayuntamiento de Alicante, en dos abonos (junio y diciembre) en concepto de cumplimiento de las Cartas de Servicio, independientemente de que sea personal funcionario de carrera o interino o personal laboral fijo o temporal, del que igualmente se les excluye en virtud del Acuerdo de Mesa de Negociación de 31 de mayo y Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2017.

Estas diferencias, con pequeñas variaciones, se dan en todos los grupos de cotización del 1 al 7, que son los contratos que, en la modalidad de prácticas, va a realizar el Ayuntamiento.

Veamos otro ejemplo, con el grupo de cotización 7 que corresponde a personal Auxiliar Administrativo. El BECU mensual es de 1.066,67 euros y el anual 12.800,04 euros. Si minoramos la cuantía con los costes sociales (un 20,70%) resulta una retribución mensual de 845,87 y anual de 10150,43 euros. La retribución mensual del puesto en la RPT municipal es de 1.283,2 euros y anual de 17.953,64. El 60% supone 10.772,18 euros, por lo que la diferencia a favor del/la trabajador/a es de 621,75 euros anuales, es decir, la cuantía que cubre el BECU alcanza el 56,54%. Todo ello, sin incluir el complemento de productividad de junio y diciembre ya citado.

De igual forma ocurre, en términos aproximados, en el resto de grupos de cotización (2 a 6).

En cuanto a la Resolución de 20 de abril de 2017, del Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por el que se convoca para el ejercicio 2017 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (DOC 8027 de 26 de abril, corrección de errores de 9 de mayo) establece en su Resuelvo quinto "Resultará objeto de subvención la contratación de personal temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa, durante un periodo de siete o doce meses, de las personas jóvenes a que hace referencia el resuelvo cuarto".

El resto de condiciones de control financiero, exclusiones, certificaciones, etc. son idénticas a la Resolución del 12 de abril.

En este caso, la modalidad contractual es la de un contrato de duración determinada, por obra o servicio, de doce meses.

La contratación en el marco de esta subvención se corresponde con las categorías de Conserje, Ordenanza, Mozos de Carga y Descarga, Montadores de cercado y vallas metálicas (Peones) y monitores. Estarían situados en los grupos de cotización 6 y 10.

El BECU para el Grupo 6 es de 1.287,25 euro/mes y 15.447,00 euros/año. En este caso, los costes de Seguridad Social son mayores puesto que no existe bonificación alguna (aprox. 32%), rebajando la cuantía de la subvención destinada al salario a 875,33 euros/mes y 10.503,96 euros/año. La retribución del puesto de Conserje/Ordenanza en la RPT del Ayuntamiento de Alicante para el puesto de Conserje/Ordenanza es de 1.179,46 euros/mes o 16.501,28 euros/año. La diferencia a favor de la persona trabajadora es de 5.997,32 euros/año. **SE QUEDA EN EL 63'66% DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDERÍA PERCIBIR.** Y todo ello, sin incluir el complemento de

productividad que se abona a todo el personal en los meses de junio y diciembre, ya comentado en los casos anteriores.

Para el Grupo de cotización 10, el BECU es de 1.267,27 euros/mes y 15.207,24 euros/año. Con la minoración de los coste sociales se quedarían en 861,74 euros/mes y 10.340,92 euros/año. La retribución del puesto similar en la RPT (Ayudante, ya que el Peón no existe) es de 1.219,55 euros/mes o 16.982,36 euros/año. La diferencia a favor de la persona trabajadora es de 6.641,44 euros al año. SE QUEDA EN EL 60'89% DEL SALARIO QUE LE CORRRESPONDERÍA PERCIBIR. De nuevo sin incluir la productividad.

Como se puede observar ninguna persona trabajadora de las que resulten contratadas alcanzará el salario que establece el Estatuto de los Trabajadores para cada modalidad contractual, al no alcanzar la subvención el 100% del coste que tendría cada uno de ellos (como por otra parte parece lógico, ya que en eso consiste una subvención). El Ayuntamiento, según la propia Resolución del SERVEF, tiene la obligación de aportar la financiación necesaria y hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SERVEF. De hecho el Interventor ha de firmar un Certificado en ese sentido, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia.

El ACUERDO PARA ESTABLECER LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS DEL PLAN NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LIMITACIÓN DEL GASTO DE LAS CANTIDADES PREVISTAS EN DICHAS SUBVENCIONES, establece:

Primero.- Establecer para el personal contratado, al amparo de los Convenios suscritos con otras entidades o instituciones que financien los costes laborales y que preste servicios para al realización de programas públicos de formación y fomento de empleo, integración social y realización de acciones formativas de los distintos Planes de Formación y Empleo subvencionados, las retribuciones establecidas, en cada caso, por la entidad subvencionadora.

Segundo.- Al personal contratado, conforme al punto anterior, no le será de aplicación los Acuerdos establecidos para el personal Funcionario y el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en las siguientes materias:

- Acuerdos de Ayudas Sociales
- Acuerdos de condiciones salariales
- Acuerdos sobre el factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por la participación en el cumplimiento de los compromisos de las cartas de servicios.

Tercero.- Los costes totales de contratación de este personal, estarán limitados al importe establecido en la propia subvención, incluyendo la totalidad de retribuciones y la seguridad social que debe asumir la Corporación.

El Informe de la FSC de CCOO, aprobado en el 3er Congreso celebrado en Alicante (mayo de 2017) se expresaba en los siguientes términos: "El informe especial 5/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo, emitido tras la visita de los auditores a Irlanda, España, Francia, Croacia, Italia, Portugal y Eslovaquia, señala que en ninguno de ellos se ha podido garantizar los objetivos de la Recomendación del Consejo, para el empleo de los jóvenes. El informe considera que un factor importante reside en que no son suficientes los recursos propios de la UE y constata una falta de estrategias, además de señalar que los Estados miembros no evaluaron el coste total ni los fondos disponibles. Las medidas aplicadas en España de garantía juvenil solo beneficiaban a los empleadores, creando una bolsa precaria, si cabe más aun, de jóvenes. La garantía juvenil no es un modelo de contrato o plan de empleo específico para jóvenes, no por lo menos en España donde se han reciclado los planes fallidos de las comunidades autónomas".

El Ayuntamiento de Alicante debería destinar todos los ahorros del capítulo I, como los que se llevaron al Pleno extraordinario como bajas por anulación, a suplementar los salarios de las más de 200 personas que están firmando sus contratos en el marco del Plan de Garantía Juvenil. Los 486.014,74 euros deberían aplicarse a este objetivo, no solo por una cuestión de compromiso político manifestado en la Mesa de Negociación del 31 de mayo, sino en cumplimiento de la normativa laboral vigente.

No obstante, en el caso de que el Pleno no estimase estas alegaciones y el Gobierno municipal no completase los salarios hasta el mínimo legalmente establecido, la organización sindical a la que represento iniciará los trámites para proceder a denunciar ante la Inspección Provincial de Trabajo la infracción en el orden social que consideramos se está cometiendo.

Por todo ello, **SOLICITO** que, previos los trámites oportunos, se tengan por presentadas las **ALEGACIONES** al Segundo Expediente de Modificación del Presupuesto 2017, aprobado inicialmente por el Pleno Extraordinario de 14 de julio, y siendo admitidas éstas, proceda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para llevarlas a efecto, con los 486.014,74 euros de ahorro del Capítulo I de Gastos de Personal.

La distribución propuesta sería la siguiente:

La forma de proceder a distribuir el importe indicado al personal afectado sería de forma proporcional a lo que van a dejar de percibir en sus salarios.

Alicante, 2 de agosto de 2017

SECRETARIO GENERAL SECCIÓN SINDICAL

federació de
serveis a la ciutadania

Fdo.: Sergio Casares Serrano

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Excmo. Sr.:

Quien suscribe, en su calidad de Jefa del Servicio de Recursos Humanos, en relación a las alegaciones al segundo expediente de modificación del Presupuesto general del Ayuntamiento de Alicante de 2017 planteadas por la sección sindical CCOO, emite el siguiente

INFORME

Tras afirmar la legitimación del sindicato para impugnar (en puridad, reclamar contra) el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria, en el escrito se enuncia y transcribe el contenido del art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que recoge de forma tasada las causas para entablar reclamaciones contra los acuerdos de aprobación inicial del Presupuesto Municipal.

El escrito de alegaciones no concreta de forma expresa cuál de dichas causas es la empleada en la formulación de la reclamación, pero del contenido del mismo podría deducirse que se invoca la causa prevista en el apartado b): "omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo", lo que seguidamente parece ponerse en relación con la financiación de contrataciones de personal en régimen de derecho laboral realizadas con cargo a los Programas Subvencionados del Plan Nacional de Garantía Juvenil y de Integración Social. Considera el sindicato que las retribuciones a abonar a estos trabajadores contratados deben suplementarse por el Ayuntamiento en importes superiores a la subvención obtenida.

Finaliza el escrito de alegaciones indicando que, de no ser atendidas las mismas por el Pleno del Ayuntamiento, en el sentido de no completarse los salarios de los trabajadores contratados, se iniciarán los trámites de denuncia ante la Inspección Provincial de Trabajo.

En definitiva, el sindicato pretende que el importe de 486.014'74.- € a que asciende la baja en el Capítulo I se distribuya entre el personal contratado "de forma proporcional a lo que van a dejar de percibir en sus salarios".

El art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece quiénes están legitimados en vía administrativa para formular reclamaciones al Presupuesto Municipal, reconociendo legitimación a los sindicatos "cuando actúen en defensa de los intereses que les son propios". En el caso presente, se infiere de la reclamación que contestamos que el sindicato está defendiendo, supuestamente, un interés que no es propiamente sindical, sino personal de cada trabajador que pudiera considerarse afectado por la modificación del Presupuesto, toda vez que, a tenor del art. 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado

Público el derecho a las retribuciones es un derecho de carácter individual, que no de ejercicio colectivo. Este razonamiento aboga a proponer la inadmisión de la reclamación por falta de legitimación activa.

En segundo lugar, y sin perjuicio de lo anterior, el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que contempla las únicas causas de reclamación frente al Presupuesto, se refiere en su apartado b) -que parece ser que es el empleado por el sindicato, si bien sin aludir expresamente al mismo- a la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Al respecto cabe manifestar que el sindicato no alude ni concreta nada en absoluto sobre la existencia de deudas líquidas, vencidas y exigibles que deban ser atendidas actualmente por este Ayuntamiento, limitándose a mencionar determinada normativa y efectuando una interpretación de la misma que a primera vista pudiera resultar interesada y de todo punto parcial. En definitiva, no existiendo créditos exigibles que deban ser atendidos con cargo al importe dado de baja en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo I del Presupuesto, no concurre motivo ninguno de los previstos en el art. 170.2 antes aludido, por lo que procede la desestimación de las alegaciones formuladas por el sindicato.

Al hilo de lo anterior, cabe significar, además, que las bajas por anulación se han producido en aplicaciones presupuestarias que no inciden en el régimen retributivo del personal laboral, por lo que la reclamación planteada no guarda relación con la modificación operada.

Es cuanto cumple informar a la funcionaria que suscribe, salvo opinión mejor fundada en derecho.

Alicante a 25 de agosto de 2017.

La Jefa del Servicio de
Recursos Humanos,




Fdo.: Alicia Faeorro Ojea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº 214/ 2017

D. Gabriel Echávarri Fernández, en su condición de Alcalde-Presidente, tiene el honor **de elevar al Pleno** del Ayuntamiento de Alicante la siguiente

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 22.656.608,89 euros, Suplementos de Crédito por importe de 7.953.795,59 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.966.187,38 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de 14 de julio de 2017, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número dos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 citado en el epígrafe. Dentro del periodo de exposición al público del expediente, iniciado mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOP nº 138 el día 20 de julio de 2017, se ha presentado un único escrito de alegaciones al expediente que nos ocupa, y así se hace constar en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario Municipal.

En virtud a lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso resolver las alegaciones presentadas y aprobar el expediente incluyendo, en su caso, las modificaciones que procedan, con carácter definitivo por el Pleno Municipal. El escrito de alegaciones figura en este expediente.

Como quiera que las alegaciones presentadas al expediente de modificación de créditos se refieren específicamente a cuestiones de Recursos Humanos, se dio traslado de las mismas a ese Servicio para su estudio e informe. El 25 de agosto se ha emitido un Informe por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, que figura en este expediente.

Efectivamente, la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. ha presentado el día 3 de agosto del corriente año un escrito en el que efectúan las siguientes alegaciones. El interesado considera que está legitimado para formular las alegaciones que a continuación se resumen. A este respecto, el Informe del Servicio de Recursos Humanos indica que el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece quiénes están legitimados en vía administrativa para formular reclamaciones al Presupuesto Municipal, reconociendo legitimación a los sindicatos "cuando actúen en defensa de los intereses que les son propios". En el caso presente, se infiere de la reclamación que contestamos que el sindicato está defendiendo, supuestamente, un interés que no es propiamente sindical, sino personal de cada trabajador que pudiera considerarse afectado por la modificación del Presupuesto, toda vez que, a tenor del art. 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público el derecho a las retribuciones es un derecho de carácter individual, que no de ejercicio colectivo. Este razonamiento aboga a proponer la inadmisión de la reclamación por falta de legitimación activa.

En primer lugar el interesado considera que "los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias de plazas vacantes que no se prevean cubrir durante el presente ejercicio y de los ahorros generados por las retribuciones que se han dejado de percibir en relación con retención por incapacidad temporal, jubilaciones anticipadas no previstas, licencias sin sueldo, etc. se podrán destinar a gastos de personal que no comprometan ejercicios futuros. Por ello, podrían sufragar los gastos de las siguientes alegaciones".

En el punto Segundo se alude a un acuerdo, el nº 3 del orden del día, de la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes al Personal Funcionario y Laboral de 31 de mayo, para establecer las retribuciones del personal contratado con cargo a los programas subvencionados del Plan Nacional de Garantía Juvenil y de los Programas Subvencionados de Integración Social, con limitación del gasto en las cantidades previstas en dichas subvenciones, en el que se adoptó el "compromiso político de proponer una mejora salarial, puntual en único abono, a abonar en la nómina de diciembre de 2017 y en la última nomina del contrato en 2018, con los ahorros del Capítulo I de gastos de personal que se generen en el vigente presupuesto y que se hayan generado en el primer semestre de 2018. El acuerdo se adoptó por unanimidad de ambas partes.", justificando su petición con ejemplos y cálculos. Advierte, además, el interesado que en el caso de que no se estimen las alegaciones formuladas, y no se completen los salarios hasta el mínimo legalmente establecido, se procederá a denunciar ante la Inspección Provincial de Trabajo la infracción en el orden social que consideran se está produciendo.

En relación con esta reclamación el informe de Recursos Humanos concluye lo siguiente:

En segundo lugar, y sin perjuicio de lo dicho en cuanto a la legitimación activa del interesado, el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que contempla las únicas causas de reclamación frente al Presupuesto, se refiere en su apartado b) -que

parece ser que es el empleado por el sindicato, si bien sin aludir expresamente al mismo- a la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Al respecto cabe manifestar que el sindicato no alude ni concreta nada en absoluto sobre la existencia de deudas líquidas, vencidas y exigibles que deban ser atendidas actualmente por este Ayuntamiento, limitándose a mencionar determinada normativa y efectuando una interpretación de la misma que a primera vista pudiera resultar interesada y de todo punto parcial. En definitiva, no existiendo créditos exigibles que deban ser atendidos con cargo al importe dado de baja en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo I del Presupuesto, no concurre motivo ninguno de los previstos en el art. 170.2 antes aludido, por lo que procede la desestimación de las alegaciones formuladas por el sindicato.

Al hilo de lo anterior, cabe significar, además, que las bajas por anulación se han producido en aplicaciones presupuestarias que no inciden en el régimen retributivo del personal laboral, por lo que la reclamación planteada no guarda relación con la modificación operada.

Obra en el expediente el informe favorable del Sr. Interventor General Municipal.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El expediente que nos ocupa ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda del día 4 de septiembre de 2017.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. al Segundo expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal para el año 2017, mediante escrito presentado ante el Registro Municipal el 3 de agosto de 2017 y referencia E2017049819.

Segundo: Aprobar definitivamente el Expediente N°.2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, en los términos en que fue aprobado inicialmente, que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	523.371,49
4. Transferencias Corrientes	33.702,36
6. Inversiones Reales.	22.059.535,04
7. Transferencias de Capital	40.000,00
Total Créditos Extraordinarios.	22.656.608,89

1.2. Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	343.866,79
3. Gastos Financieros	147.434,96
4. Transferencias Corrientes	1.754.955,87
6. Inversiones Reales	1.324.933,55
7. Transferencias de Capital	1.394.573,42
9. Pasivos Financieros	2.988.031,00
Total Suplementos de Crédito.	7.953.795,59

**Total Créditos Extraordinarios
y Suplementos de Crédito..... 30.610.404,48**

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	486.014,74
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	11.000,00
3. Gastos Financieros.....	544.104,15
4. Transferencias corrientes.....	37.702,36
5. Fondo de Contingencia.....	373.371,49
6. Inversiones Reales.....	513.994,64
Total Bajas por Anulación.....	1.966.187,38

B) INGRESOS.-

Capítulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	28.543.439,78
9. Pasivos Financieros.....	100.777,32
Total Ingresos.....	28.644.217,10

Total Bajas en Gastos y Nuevos Ingresos.. 30.610.404,48

Tercero: Notificar a la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. los acuerdos adoptados; publicar edicto con las modificaciones al Presupuesto de 2017 introducidas mediante este expediente, resumidas por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma."

Alicante, a 4 de septiembre de 2017

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Gabriel Echávarri Fernández

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan
en esta Propuesta

El Jefe del Servicio Economía y Hacienda

Fdo.: Pablo A. Ortiz García

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Fco Valero Ruiz

Dictaminado *favorablemente* por la Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria del día 4 de septiembre de 2017.

El Secretario Delegado

Francisco Joaquín Montoya Molto



Aprobado *definitivamente* por el Pleno en sesión extraordinaria de 7 de septiembre de 2017.

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

9584 APROBACIÓN DEFINITIVA SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y, POR DELEGACIÓN, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 14 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 22.656.608,89 euros, Suplementos de Crédito por importe de 7.953.795,59 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.966.187,38 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de julio de 2017 por un plazo de 15 días hábiles que concluyó el pasado día 10 de agosto de 2017.

En el citado periodo se ha presentado un escrito de alegaciones tal y como queda acreditado mediante la certificación del Sr. Vicesecretario que figura en el expediente.

Una vez analizadas las alegaciones, con fecha 7 de septiembre de 2017, el Pleno del

Ayuntamiento ha acordado resolverlas procediendo a su desestimación.

Se ha acordado igualmente aprobar definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos en los mismos términos de su aprobación inicial.

El expediente resumido por capítulos queda del siguiente modo:



1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	523.371,49
4. Transferencias Corrientes	33.702,36
6. Inversiones Reales.	22.059.535,04
7. Transferencias de Capital	40.000,00
Total Créditos Extraordinarios.	22.656.608,89

1 2 Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	343.866,79
3. Gastos Financieros	147.434,96
4. Transferencias Corrientes	1.754.955,87
6. Inversiones Reales	1.324.933,55
7. Transferencias de Capital	1.394.573,42
9. Pasivos Financieros	2.988.031,00
Total Suplementos de Crédito.	7.953.795,59

**Total Créditos Extraordinarios
y Suplementos de Crédito..... 30.610.404,48**

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	486.014,74
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	11.000,00
3. Gastos Financieros.....	544.104,15
4. Transferencias corrientes.....	37.702,36
5. Fondo de Contingencia.....	373.371,49
6. Inversiones Reales.....	513.994,64
Total Bajas por Anulación.....	1.966.187,38

B) INGRESOS.-

Capítulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	28.543.439,78
9. Pasivos Financieros.....	100.777,32
Total Ingresos.....	28.644.217,10

Total Bajas en Gastos y Nuevos Ingresos.. 30.610.404,48



Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a 7 de septiembre de 2017

El Alcalde, p.d.

La Concejala Delegada de Hacienda

El Secretario General del Pleno

Fdo.: Sofía Morales Garrido

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

13

Francisco Joaquín Montava Moltó, Secretario de la Comisión Permanente de Hacienda del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la indicada Comisión, el día 4 de septiembre de 2017, aparece el particular siguiente:

EXPEDIENTE:

A- Dictamen de los asuntos que hayan de elevarse al Pleno.

"A-1. Proyectos de la Junta de Gobierno Local:

A-1.1. Segundo expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 22.656.608,89 euros, suplementos de crédito por importe de 7.953.795,59 euros y bajas por anulación por importe de 1.966.187,38 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017: aprobación definitiva.

VOTACIÓN Y DICTAMEN DEL FONDO DEL ASUNTO: Sometido el expediente propuesto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- A favor: 9 votos (GS, y GC)
- Abstenciones: 19 (GGA, GP, GC's y D. Fernando Sepulcre González)

Así pues, por mayoría, el asunto se dictamina favorablemente."

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Alicante, a 4 de septiembre de 2017.

VºBº

El Presidente Accidental de la Comisión

Miguel Ángel Pavón García



El Secretario

Francisco Joaquín Montava Moltó



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-1.1. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 22.656.608,89 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 7.953.795,59 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.966.187,38 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2017; RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de 14 de julio de 2017, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número dos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 citado en el epígrafe. Dentro del periodo de exposición al público del expediente, iniciado mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOP nº 138 el día 20 de julio de 2017, se ha presentado un único escrito de alegaciones al expediente que nos ocupa, y así se hace constar en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario Municipal.

En virtud a lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso resolver las alegaciones presentadas y aprobar el expediente incluyendo, en su caso, las modificaciones que procedan, con carácter definitivo por el Pleno Municipal. El escrito de alegaciones figura en este expediente.

Como quiera que las alegaciones presentadas al expediente de modificación de créditos se refieren específicamente a cuestiones de Recursos Humanos, se dio traslado de las mismas a ese Servicio para su estudio e informe.

El 25 de agosto se ha emitido un Informe por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, que figura en este expediente.

Efectivamente, la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. ha presentado el día 3 de agosto del corriente año un escrito en el que efectúan las siguientes alegaciones. El interesado considera que está legitimado para formular las alegaciones que a continuación se resumen. A este respecto, el Informe del Servicio de Recursos Humanos indica que el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece quiénes están legitimados en vía administrativa para formular reclamaciones al Presupuesto Municipal, reconociendo legitimación a los sindicatos "cuando actúen en defensa de los intereses que les son propios". En el caso presente, se infiere de la reclamación que contestamos que el sindicato está defendiendo, supuestamente, un interés que no es propiamente sindical, sino personal de cada trabajador que pudiera considerarse afectado por la modificación del Presupuesto, toda vez que, a tenor del art. 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público el derecho a las retribuciones es un derecho de carácter individual, que no de ejercicio colectivo. Este razonamiento aboga a proponer la inadmisión de la reclamación por falta de legitimación activa.

En primer lugar el interesado considera que "los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias de plazas vacantes que no se prevean cubrir durante el presente ejercicio y de los ahorros generados por las retribuciones que se han dejado de percibir en relación con retención por incapacidad temporal, jubilaciones anticipadas no previstas, licencias sin sueldo, etc. se podrán destinar a gastos de personal que no comprometan ejercicios futuros. Por ello, podrían sufragar los gastos de las siguientes alegaciones".

En el punto Segundo se alude a un acuerdo, el nº 3 del orden del día, de la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes al Personal Funcionario y Laboral de 31 de mayo, para establecer las retribuciones del personal contratado con cargo a los programas subvencionados del Plan Nacional de Garantía Juvenil y de los Programas Subvencionados de Integración Social, con limitación del gasto en las cantidades previstas en dichas subvenciones, en el que se adoptó el "compromiso político de proponer una mejora salarial, puntual en único abono, a abonar en la nómina de diciembre de 2017 y en la última nomina del contrato en 2018, con los ahorros del Capítulo I de gastos de personal que se generen en el vigente presupuesto y que se hayan generado en el primer semestre de 2018. El acuerdo se adoptó por unanimidad de ambas partes.", justificando su petición con ejemplos y cálculos. Advierte, además, el interesado que en el caso de que no se estimen las alegaciones formuladas, y no se completen los salarios hasta el mínimo legalmente establecido, se procederá a denunciar ante la Inspección Provincial de Trabajo la infracción en el orden social que consideran se está produciendo.

En relación con esta reclamación el informe de Recursos Humanos concluye lo siguiente:

En segundo lugar, y sin perjuicio de lo dicho en cuanto a la legitimación activa del interesado, el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que contempla las únicas causas de reclamación frente al Presupuesto, se refiere en su apartado b) -que parece ser que es el empleado por el sindicato, si bien sin aludir expresamente al mismo- a la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Al respecto cabe manifestar que el sindicato no alude ni concreta nada en absoluto sobre la existencia de deudas líquidas, vencidas y exigibles que deban ser atendidas actualmente por este Ayuntamiento, limitándose a mencionar determinada normativa y efectuando una interpretación de la misma que a primera vista pudiera resultar interesada y de todo punto parcial. En definitiva, no existiendo créditos exigibles que deban ser atendidos con cargo al importe dado de baja en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo I del Presupuesto, no concurre motivo ninguno de los previstos en el art. 170.2 antes aludido, por lo que procede la desestimación de las alegaciones formuladas por el sindicato.

Al hilo de lo anterior, cabe significar, además, que las bajas por anulación se han producido en aplicaciones presupuestarias que no inciden en el régimen retributivo del personal laboral, por lo que la reclamación planteada no guarda relación con la modificación operada.

Obra en el expediente el informe favorable del Sr. Interventor General Municipal.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GS, GGA y GC), 1 voto en contra (D^a Nerea Belmonte Aliaga) y 14 abstenciones (GP, GC's y D. Fernando Sepulcre González) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. al Segundo expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal para el año 2017, mediante escrito presentado ante el Registro Municipal el 3 de agosto de 2017 y referencia E2017049819.

Segundo: Aprobar definitivamente el Expediente N^o.2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, en los términos en que fue aprobado inicialmente, que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2, Compra de Bienes Corrientes y Servicios	523.371,49
4. Transferencias Corrientes	33.702,36
6. Inversiones Reales.	
	22.059.535,04
7. Transferencias de Capital	40.000,00
Total Créditos Extraordinarios.	22.656.608,89

1.2. Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	343.866,79
3. Gastos Financieros	147.434,96
4. Transferencias Corrientes	1.754.955,87
6. Inversiones Reales	1.324.933,55
7. Transferencias de Capital	1.394.573,42
9. Pasivos Financieros	2.988.031,00
Total Suplementos de Crédito.	7.953.795,59

**Total Créditos Extraordinarios
y Suplementos de Crédito..... 30.610.404,48**

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capitulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal.....	486.014,74
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	11.000,00
3. Gastos Financieros.....	544.104,15
4. Transferencias corrientes.....	37.702,36
5. Fondo de Contingencia.....	373.371,49
6. Inversiones Reales.....	513.994,64

Total Bajas por Anulación.....1.966.187,38

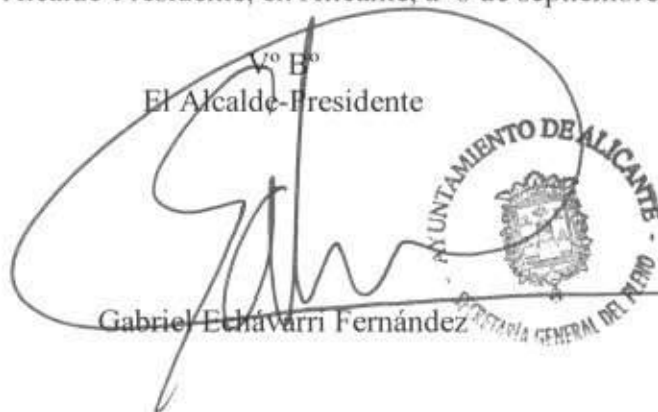
B) INGRESOS.-

Capitulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	28.543.439,78
9. Pasivos Financieros.....	100.777,32
Total Ingresos.....	28.644.217,10

Total Bajas en Gastos y Nuevos Ingresos.. 30.610.404,48

Tercero: Notificar a la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. los acuerdos adoptados; publicar edicto con las modificaciones al Presupuesto de 2017 introducidas mediante este expediente, resumidas por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma".

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 8 de septiembre de 2017.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Gabriel Echavarrri Fernández

El Secretario General del Pleno


Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas